



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Manual de Organización. 23345

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/057/2017, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MEJORAMIENTO DE ACCESO PRINCIPAL EN LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. 23382

Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/058/2017, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MODERNIZACIÓN DE CALLE JOSÉ MARÍA LUIS MORA (PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS, COLECTOR Y DESCARGAS SANITARIAS, RED DE AGUA POTABLE) EN EL SAUZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO. 23383

Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/059/2017, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PLAZA (COLECTOR SANITARIO Y DESCARGAS SANITARIAS, GIMNASIO AL AIRE LIBRE) EN EL SAUZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO. 23384

Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/060/2017, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. 23385

Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/061/2017, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MODERNIZACIÓN DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA FEDERAL A MÉXICO CON LA CARRETERA ESTATAL AL AEROPUERTO (CARR. FED. 57 Y CARR. ESTATAL 100) 2DA. ETAPA, INCLUYE GASAS QUERÉTARO A BERNAL Y GASA QUERÉTARO A LIBRAMIENTO A SAN LUIS POTOSÍ. 23386

Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/062/2017, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MODERNIZACIÓN DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ (PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS, COLECTOR Y DESCARGAS SANITARIAS) EN LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO. **23387**

Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/063/2017, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO LA ESPERANZA - LA ZORRA, QRO. **23388**

Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/064/2017, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "MODERNIZACIÓN DE CAMINO LA ZORRA - PEÑA COLORADA, QRO. **23389**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Qro. **23390**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la declaratoria de régimen de propiedad en condominio, así como la autorización de la venta de unidades privativas, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado Popular denominado "Pisa", ubicado en Circuito Canto Murano número 1105, Lote 05, Fraccionamiento Tres Cantos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "118 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro. **23400**

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios para la fracción 1 de la parcela número 372 Z-Z P 1/1, Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **23410**

Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro. **23423**

Acuerdo que aprueba el cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional (H1) habitacional hasta 100 habitantes por hectárea, del inmueble ubicado en Ejido Hacienda Grande sin número, con una superficie de 48,344.67 m², con clave catastral No. 170100167347690, Tequisquiapan, Querétaro. **23446**

PODER EJECUTIVO PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMMO01

15 de Septiembre del 2015

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and initials at the bottom.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO


PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMMO01	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 1
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	-------------

ÍNDICE

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO			
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN				
3BPMM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 2

- I. Introducción.
- II. Antecedentes Históricos.
- III. Base Legal.
- IV. Atribuciones de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
- V. Misión de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
- VI. Objetivo de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
- VII. Estructura Orgánica.
- VIII. Organigramas.
- IX. Misión, objetivo y Funciones de las Áreas.
- X. Autorización.
- XI. Directorio de Participantes.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO


PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 3
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	-------------

I. INTRODUCCIÓN

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO			
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN				
3BPMM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 4

I.- INTRODUCCIÓN

La Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, ha elaborado el presente manual de organización con el propósito de cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, a través de mejorar la actuación gubernamental en referencia a la calidad de los servicios que ofrece, con el fin de lograr recibir y canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía por la inobservancia de la normatividad aplicable en el Estado, en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como vigilar y proteger el medio ambiente en la Entidad y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, conforme a sus atribuciones.

Este Manual, siendo un documento informativo de carácter técnico, permite aplicar un proceso de actualización mediante la revisión técnica permanente, para mantener su vigencia y utilidad.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 5
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	-------------

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

 <p>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
--	---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 6
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	-------------

II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2012.- El 31 de mayo, el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, expide en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Código Urbano del Estado de Querétaro, con el cual se crea la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano. En razón del vínculo tan estrecho que existe entre la materia ambiental y el desarrollo de los centros de población y los asentamientos humanos, que tiene por objeto recibir y canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía por la inobservancia de la normatividad aplicable en el Estado, en materia de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio, así como vigilar y proteger el medio ambiente en la entidad y, conforme a sus atribuciones, aplicar las soluciones correspondientes.

2012.- El 05 de octubre se expide en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante la cual se reformula la citada disposición ambiental para efectos de tomar en consideración la demanda social sobre el mayor acceso e impartición de justicia ambiental; para ello, se hace referencia a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, para garantizar la observancia de los derechos y obligaciones legales en la materia.

2012.- El 8 de octubre se expide en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Reglamento mediante el cual se definen las facultades, competencias y la estructura orgánica de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, conformada por un Consejo Directivo, un Procurador, cuatro Unidades Administrativas: Unidad de Asuntos Jurídicos, Unidad de Inspección y Vigilancia, Unidad de Investigación y Estudios Técnicos y Unidad Administrativa. Así como un Órgano Interno de Control.

Actualmente la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, opera bajo la estructura orgánica establecida en el presente manual.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMMO01	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 7
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	-------------

III. BASE LEGAL

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 8
---------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	-------------

III. BASE LEGAL

Ordenamientos Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ordenamientos Estatales.

1. Constitución Política del Estado de Querétaro.
2. Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
3. Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.
4. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
5. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.
6. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal (vigente).
7. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
8. Ley de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro.
9. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
10. Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
11. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
12. Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
13. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
14. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
15. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
16. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
17. Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. Código Civil del Estado de Querétaro.
19. Código Penal para el Estado de Querétaro.
20. Código Fiscal del Estado de Querétaro.
21. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro.
22. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro.
23. Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.
24. Reglamento para el uso de vehículos propiedad del Gobierno del Estado de Querétaro al servicio del Poder Ejecutivo.
25. Reglamento Interior de Trabajo, que establece las normas y condiciones, bajo las cuales se prestarán las labores en los diversos poderes y dependencias del Gobierno del Estado de Querétaro, elaborado de común acuerdo entre el Gobierno del Propio Estado y Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.
26. Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro en materia de Explotación de Bancos de Materiales.
27. Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.
28. Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.
29. Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
30. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal (vigente).
31. Normas oficiales mexicanas de aplicación a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 9
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	-------------

Desarrollo Urbano.

- 32. Normas de control Interno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 33. Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro (vigente).
- 34. Programa Operativo Anual (Vigente).

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO


PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 10
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

**IV. ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO**

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO				
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN				
3BPMMO01	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 28/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 11

IV. ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO.

Atribuciones mencionadas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su capítulo Decimosegundo del Control de Desarrollo Urbano, Sección Segunda de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Artículo 120. La Procuraduría, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. En materia de protección y vigilancia del desarrollo urbano:

- a) Prestar servicios de asesoría a los ciudadanos y autoridades municipales, que requieran y le soliciten apoyo en asuntos relativos a la aplicación del presente Código y de los programas de desarrollo urbano.
- b) Encausar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias ciudadanas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y darle el seguimiento correspondiente.
- c) Emitir recomendaciones a las autoridades estatales y municipales, en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a fin de mejorar y eficientar los programas de desarrollo urbano.
- d) Solicitar a las autoridades estatales y municipales información relativa a la expedición y revisión de los programas de desarrollo urbano previstos en este Código.
- e) Vigilar que se cumplan y observen debidamente las disposiciones que ordenen y regulen el desarrollo urbano en la Entidad.
- f) Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de desarrollo urbano.
- g) Realizar investigaciones y establecer mecanismos de difusión y comunicación con toda clase de instituciones públicas y privadas, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.
- h) Promover la capacitación de servidores públicos, peritos, directores responsables y de la ciudadanía en general, interesados en participar en la vigilancia y protección del desarrollo urbano.
- i) Participar en los procesos de consulta que convoquen las autoridades, para elaborar, evaluar y revisar los programas de desarrollo urbano.
- j) Promover la participación de la sociedad en los procesos de consulta que se convoquen en materia de desarrollo urbano.
- k) Ejecutar las acciones preventivas necesarias para la preservación, conservación y ampliación del patrimonio cultural edificado en el Estado.
- l) Denunciar ante el Ministerio Público los actos y hechos que contravengan las disposiciones señaladas en el Código Penal para el Estado de Querétaro, en materia de delitos en contra del Desarrollo Urbano; y

II. En materia de vigilancia y protección del Medio Ambiente:

- a) Vigilar, proteger y evaluar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la legislación ambiental, la prevención y control de la contaminación, el impacto, adaptación y mitigación en materia de cambio climático; así como la restauración, preservación y protección de los recursos naturales de competencia estatal, sus ecosistemas y áreas naturales protegidas; con base en los ordenamientos ecológicos, políticas y lineamientos administrativos aplicables.

[Handwritten signatures and marks on the right margin of the page]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMMO01	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 12
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

- b) En coordinación con la Comisión Estatal de Aguas y los Municipios, controlar y mitigar la contaminación hidrológica y vigilar el uso correcto de aguas residuales.
- c) Recibir, investigar y atender las denuncias presentadas por posibles violaciones a las normas ambientales en el Estado y en su caso, canalizar aquellas que sean competencia de otras autoridades.
- d) Ordenar y practicar visitas de inspección, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia ambiental y evitar la ejecución de acciones generen daños al medio ambiente.
- e) Fungir como órgano asesor en materia ambiental de las autoridades estatales y municipales competentes, para el debido cumplimiento de la normatividad ambiental.
- f) Iniciar, integrar y resolver, los procedimientos administrativos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.
- g) Dictar las medidas preventivas y de seguridad que sean necesarias para proteger y preservar el medio ambiente en el Estado e imponer las sanciones procedentes por violaciones e infracciones a las normas ambientales, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- h) En el ámbito de su competencia, realizar las investigaciones y acciones necesarias para determinar la existencia de infracciones y violaciones a la normatividad ambiental.
- i) Hacer del conocimiento del Ministerio Público o de las autoridades, federales, estatales o municipales competentes, según corresponda, la existencia de actos, hechos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, violaciones o infracciones en perjuicio del medio ambiente.
- j) Participar, en coordinación con las demás autoridades competentes, en la atención de contingencias y emergencias ambientales.
- k) Suspender y clausurar las actividades y obras que pongan en peligro el medio ambiente y, en su caso, solicitar a las autoridades competentes, la revocación y cancelación de licencias, permisos y autorizaciones de construcción y cambios de uso de suelo, cuando sean contrarios a las disposiciones aplicables en materia ambiental.
- l) A petición de la Procuraduría General de Justicia o del Ministerio Público Federal, coadyuvar en el desarrollo de investigaciones y elaboración de dictámenes periciales en materia ambiental; y
- m) Las demás que expresamente le asignen en materia protección al medio ambiente otras disposiciones aplicables.
- III. Celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos, con autoridades federales, estatales o municipales, así como con particulares, que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Administrar su patrimonio y destinar los recursos que le sean asignados para el cumplimiento de su objeto;
- V. Elaborar su Reglamento Interior, así como los manuales y demás instrumentos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como remitirlos para su aprobación y emisión al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno;
- VI. Proponer al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, su proyecto de Presupuesto Anual de Egresos;



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN


3BPMMO01	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 13
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

VII. Instrumentar programas de capacitación, actualización y profesionalización del personal que esté a su cargo; y

VIII. Las demás que expresamente le asignen en materia urbana y ambiental otras disposiciones aplicables.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark resembling an 'X' or signature]

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO			
		MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
3BPMM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 14

V. MISIÓN DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 15
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

V. MISIÓN DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO.

Procurar y vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental y de desarrollo urbano, haciendo partícipes a todos los órdenes de gobierno, promoviendo la participación corresponsable de la sociedad.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMM001

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

AUTORIZACIÓN
28/12/2016


ACTUALIZACIÓN
15/09/2015

VERSIÓN
01

PÁGINA
16

VI. OBJETIVO DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3BPMM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 17

VI. OBJETIVO DE LA PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

Fortalecer el desarrollo sustentable del Estado mediante la oportuna atención y resolución de las peticiones presentadas a la dependencia mediante una política ambiental integral e incluyente, para mejorar la calidad de vida de la población Queretana, en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como vigilar y proteger el medio ambiente en la Entidad y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, para fortalecer el desarrollo sustentable del Estado, brindar un acceso real a los Queretanos a la justicia ambiental, distributiva y accesible, contribuyendo al desarrollo integral garantizando la observancia de los derechos fundamentales, colectivos y difusos, de interés social y de orden público.





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 18
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

		AUTORIZACIÓN	ACTUALIZACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
3BPMMO01	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	26/12/2016	15/09/2015	01	19

VII. ESTRUCTURA ORGANICA

- 3BPM PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO.
- AD01 Oficina del C. Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
- AD02 Unidad de Asuntos Jurídicos.
- AD03 Unidad de Inspección y Vigilancia.
- AD04 Unidad de Investigación y Estudios Técnicos.
- AD05 Unidad de Administración.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO


PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

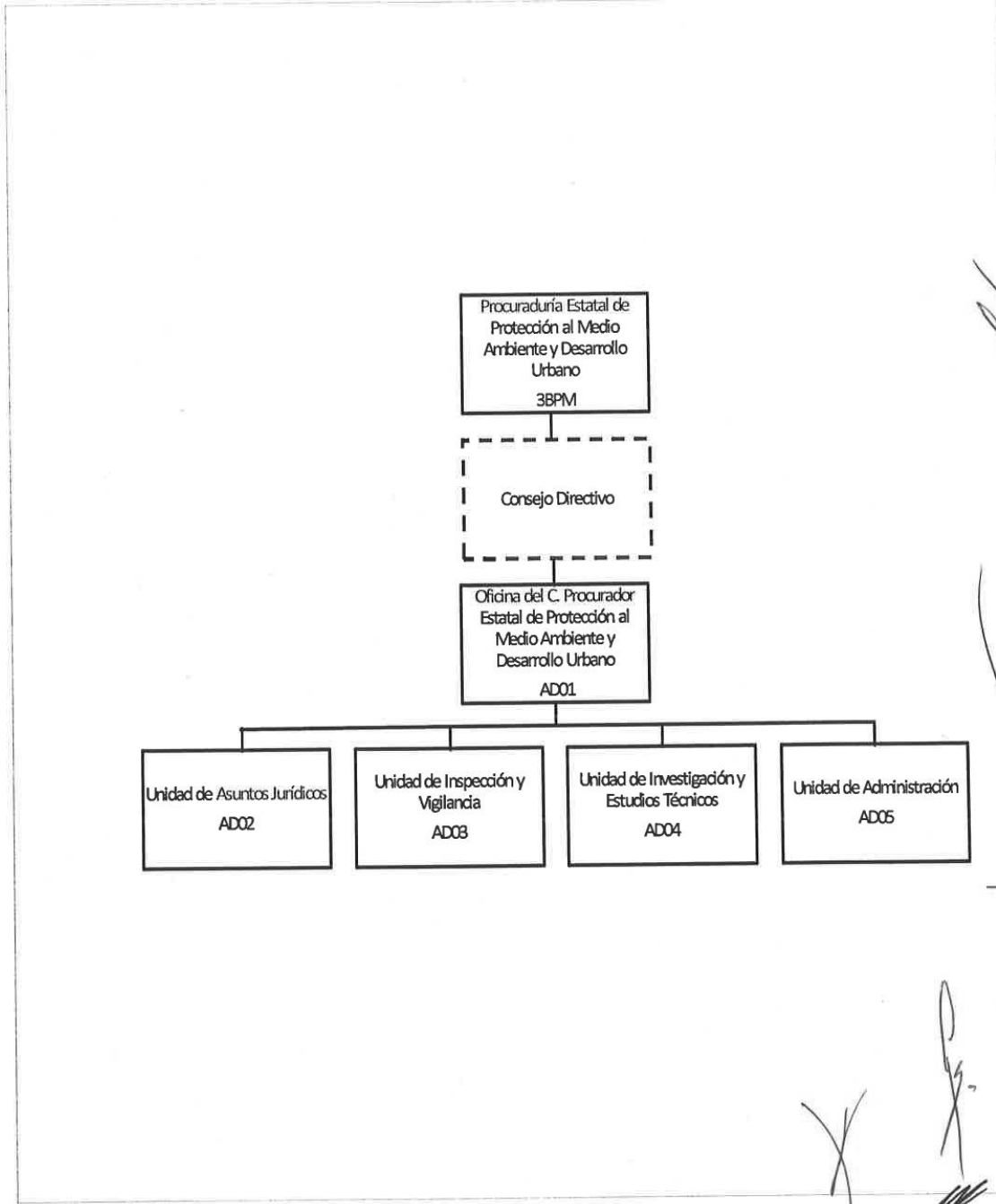
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMMO01	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 20
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

VIII. ORGANIGRAMAS

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO			
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN				
3BPMMO01	OFICINA DEL C. PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 21





PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 22
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

IX. MISIÓN, OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMMO01	OFICINA DEL C. PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PAGINA 23
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

OBJETIVO

Promover el cumplimiento de los objetivos establecidos y funciones asignadas a las unidades adscritas a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano a través del cumplimiento y aplicación integral de los acuerdos de trabajo establecidos.

FUNCIONES

Vigilar la conservación de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Someter a aprobación del consejo los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, el programa operativo anual y los programas anuales del presupuesto de egresos.

Informar al Consejo Directivo sobre las actividades, logros y ejercicio de los recursos del Organismo.

Proponer la estructura administrativa del Organismo y poner a su consideración del Consejo Directivo los manuales administrativos de organización, de procedimientos y demás instructivos internos que sean necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría.

Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los anteproyectos de modificaciones al Reglamento de la Procuraduría.

Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo.

Designar al personal técnico, administrativo y de apoyo de la Procuraduría.

Suscribir convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que permitan el óptimo cumplimiento de su objeto.

Dirigir, coordinar, supervisar, vigilar y evaluar las acciones que desempeñan las unidades de la Procuraduría.

Resolver cualquier conflicto que se desarrolle entre las unidades del Organismo.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMMO01	OFICINA DEL C. PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO <small>Oficina del C. Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano</small>	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 24
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

OBJETIVO

Promover el cumplimiento de los objetivos establecidos y funciones asignadas a las unidades adscritas a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano a través del cumplimiento y aplicación integral de los acuerdos de trabajo establecidos.

FUNCIONES

Vigilar la conservación de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano

Someter a aprobación del consejo los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, el programa operativo anual y los programas anuales del presupuesto de egresos.

Informar al Consejo Directivo sobre las actividades, logros y ejercicio de los recursos del Organismo.

Proponer la estructura administrativa del Organismo y poner a su consideración del Consejo Directivo los manuales administrativos de organización, de procedimientos y demás instructivos internos que sean necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría.

Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los anteproyectos de modificaciones al Reglamento de la Procuraduría.

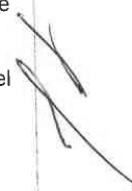




Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo.

Designar al personal técnico, administrativo y de apoyo de la Procuraduría.


Suscribir convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que permitan el óptimo cumplimiento de su objeto.

Dirigir, coordinar, supervisar, vigilar y evaluar las acciones que desempeñan las unidades de la Procuraduría.

Resolver cualquier conflicto que se desarrolle entre las unidades del Organismo.

X

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO			
	MANUAL DE ORGANIZACIÓN				
3BPM001	OFICINA DEL C. PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO Unidad de Asuntos Jurídicos	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 25

OBJETIVO

Defender los intereses de la Procuraduría y su actuar, a través de la representación y atención de los asuntos, procedimientos y acciones de carácter legal de la misma, ante las instancias correspondientes.

FUNCIONES

Coordinar los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano o alguna de sus áreas administrativas y emitir opinión respecto de las consultas que en materia jurídica le formulen.

Contestar y dar seguimiento a amparos, demandas y quejas presentadas por los usuarios que se sientan afectados por actos omitidos por los servidores públicos de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, interpuestos ante los tribunales federales o estatales así como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y Defensoría Estatal de Derechos Humanos.

Elaborar, fundamentar y dar formalidad jurídica o sustento legal a los requerimientos dirigidos a los usuarios, así como a los documentos, proyectos y disposiciones que se generen en la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y que involucren aspectos legales.

Elaborar los convenios de coordinación y colaboración con dependencias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, en los asuntos de competencia de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano en cumplimiento de Políticas y Leyes en la materia.

Asesorar y asistir jurídicamente al personal de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano ante cualquier circunstancia que se presente dentro de la prestación del servicio.

Interpretar las disposiciones de los ordenamientos jurídicos que regulen el funcionamiento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Representar a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano ante instancias jurídicas y administrativas para atender los asuntos, procedimientos y acciones de carácter legal, con el propósito de defender los intereses de la misma y su actuar.

Formular proyectos de iniciativas de Ley, reformas al reglamento interior y de más ordenamientos jurídicos en materia de competencia de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Difundir y proporcionar asesoría sobre Leyes, Decretos, Reglamentos, y acuerdos en materia de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano al personal de la Institución para el cumplimiento de sus funciones.

Formular los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que intervenga la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Ejercitar y dar seguimiento a los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como, proporcionar asesoría jurídica en las diferentes materias a los órganos de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMM001	OFICINA DEL C. PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO Unidad de Asuntos Jurídicos	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 26
----------	--	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

Certificar, las copias de los documentos originales que obren en los archivos de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Establecer métodos, procedimientos y lineamientos internos, que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes y recursos de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, controlar la calidad de los suministros y la eficiencia en la prestación del servicio.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom center]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMMO01	OFICINA DEL C. PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO Unidad de Inspección y Vigilancia	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 27
----------	--	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

OBJETIVO

Contribuir al cumplimiento de las disposiciones normativas en materia ambiental, a través de la práctica de acciones de inspección y vigilancia dentro del marco de competencia estatal, que permitan evitar o en su caso reducir la ejecución de acciones que generen daños al ambiente.

FUNCIONES

Programar y llevar a cabo las visitas de inspección y los actos de autoridad requeridos en los casos donde exista incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, relacionados con la prevención y disminución de la contaminación del suelo y aire, así como en materia de impacto ambiental, ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, ocasionados por industrias, comercios, servicios y desarrollos inmobiliarios de competencia estatal, así mismo a grandes generadores de residuos de manejo especial, a fin de verificar que cuenten con el correspondiente Plan de Manejo, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como a los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Ejecutar un sistema de auditorías y de gestión ambiental en instituciones y empresas del Estado, para disminuir las emisiones de contaminantes en general.

Investigar sobre presuntos hechos, quejas, actos u omisiones motivos de denuncias ciudadanas, a fin de detectar posibles violaciones o infracciones a las normas ambientales y en su caso imponer sanciones procedentes.

Investigar sobre el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, a fin de indagar la información necesaria como base para el inicio de un procedimiento administrativo por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría.

Emitir recomendaciones y medidas de seguridad ambiental, dentro del marco de competencia estatal, de conformidad con las disposiciones jurídicas, en los casos en que exista o pueda existir riesgo de desequilibrio ecológico o contaminación con repercusiones a la salud de la población.

Vigilar la aplicación de la normatividad ambiental vigente, en coordinación con la federación y los municipios del Estado de Querétaro.

Supervisar el procedimiento de auditoría ambiental voluntaria efectuado por las empresas u organizaciones que se adhieran al Programa Estatal de Auditoría Ambiental Voluntaria y el desempeño de los auditores ambientales estatales durante las diferentes etapas que conforman el proceso.

Auxiliar a las autoridades estatales y municipales formulando propuestas y sugerencias en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano.

Establecer lazos de comunicación y coordinación con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, para la ejecución de las acciones que se establezcan en materia del Patrimonio Cultural Edificado en el Estado.

Emitir y llevar a cabo medidas preventivas y de seguridad que sean necesarias para proteger y preservar el medio ambiente en el Estado.

Aplicar las sanciones procedentes por violaciones e infracciones a las normas ambientales, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMM001	OFICINA DEL C. PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO Unidad de Investigación y Estudios Técnicos	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 28
----------	--	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

OBJETIVO

Brindar apoyo a dependencias públicas y sector privado, con soluciones técnicas, fundamentadas en la investigación científica, en aspectos tanto ambientales como de desarrollo urbano, con el propósito de procurar la protección al medio ambiente y fortalecer el desarrollo sostenible del territorio del Estado

FUNCIONES

Crear y aplicar un marco legal en materia ambiental y desarrollo urbano, en la Entidad, con el propósito de preservar el entorno natural y fomentar el crecimiento poblacional para consolidar mejores condiciones de vida a la población.

Realizar en forma permanente investigación científica y técnica para determinar la existencia de infracciones y violaciones a la normatividad ambiental.

Otorgar asistencia técnica y científica a las demás unidades de la Procuraduría para determinar la existencia de elementos que afecten el medio ambiente o el ordenamiento territorial.

Elaborar, actualizar y conservar informes técnicos que soliciten las instituciones públicas o privadas sobre ordenamiento territorial y protección al medio ambiente.

Proporcionar capacitación y asesoría a servidores públicos, peritos y ciudadanía en general que estén interesados en participar en la vigilancia del desarrollo urbano y protección al medio ambiente.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMMO01	OFICINA DEL C. PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO Unidad de Administración	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 29
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

OBJETIVO

Satisfacer las necesidades de las áreas que conforman a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, proporcionando bienes y servicios de calidad, así como el capital humano que contribuyan al cumplimiento de las metas y los programas asignados, mejorando los procesos de planeación, presupuestación y ejercicio del gasto corriente y de inversión en apego a las leyes, normas y políticas vigentes, para procurar el cumplimiento de los proyectos y compromisos de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

FUNCIONES

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, basándose en los lineamientos establecidos por la normatividad aplicable.

Integrar, ejercer y controlar el presupuesto de egresos y fondo fijo revolvente asignado a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, de acuerdo a la normatividad establecida.

Tramitar los movimientos o incidencias de personal y movimiento de plantilla ante la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

Gestionar ante las entidades y dependencias competentes, la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el correcto funcionamiento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Formular, actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuente la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, para llevar el control del estado que guardan y su ubicación.

Coordinar y supervisar la aplicación de los manuales administrativos, de organización y procedimientos de la Procuraduría, así como promover ante el procurador, su modificación o actualización.

Detectar necesidades de capacitación del personal y tramitar ante las instancias correspondientes los cursos requeridos así como promoverlos ante los interesados, para la actualización y desarrollo del capital humano de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Tramitar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, así como de conservación de los inmuebles asignados a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, para garantizar su óptima utilización y el buen estado de los mismos.

Controlar los resguardos de los vehículos asignados a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, así como el consumo de combustible o lubricantes.

Coordinar la implantación e instrumentación de controles y procedimientos internos que conlleven a proporcionar servicios de calidad y a la simplificación administrativa.

Coordinar la elaboración y/o actualización de los Manuales Administrativos de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, así como vigilar y difundir su implantación.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMMO01	OFICINA DEL C. PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO Unidad de Administración	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 30
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

Tramitar órdenes de servicio y requisiciones de materiales de consumo, papelería, y artículos de limpieza, equipo y suministros necesarios para la operación de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, así como solicitudes para apoyo de eventos especiales.

Llevar a cabo trámites de modificaciones, transferencias, recalendarizaciones y reembolsos de los recursos del gasto corriente para contar con suficiencia presupuestal y poder cumplir con los objetivos establecidos.

Revisar los saldos de aquellas partidas presupuestales que se encuentren a punto de agotarse a efecto de llevar a cabo la reposición oportunamente.

Elaborar informes de ejecución del gasto que permitan la integración del informe que se envía a la Secretaría de la Contraloría, coordinando a su vez, la elaboración del cierre anual del ejercicio presupuestal.

Integrar y actualizar el expediente del personal adscrito a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, para llevar el control de los movimientos que los mismos causen. (incapacidades, vacaciones, permisos, retardos, entre otros).

Realizar la entrega de los recibos de nómina del personal de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Elaborar y tramitar órdenes de pago y vales de caja ante la Secretaría de Planeación y Finanzas para la recuperación del efectivo correspondiente.

Controlar y comprobar el fondo revolvente que se le asigne, así como tramitar y vigilar la reposición del mismo ante la dependencia correspondiente.

Gestionar el pago de viáticos, indemnizaciones y prestaciones del personal adscrito a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Integrar la información correspondiente de cada una de las áreas que conforman a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano para la formulación del Programa Operativo Anual de la misma.

Verificar el avance programático-financiero de las diferentes áreas, para llevar a cabo la elaboración de los reportes trimestrales del Programa Operativo Anual.

Integrar y enviar los informes y reportes sobre los recursos financieros, humanos y materiales de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano que sean requeridos.

Verificar la documentación comprobatoria de los gastos generados por la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en materia de requisitos fiscales establecidos.

Registrar las operaciones y movimientos contables y financieros, así como realizar las comprobaciones pertinentes para la asignación y control del gasto.

Instrumentar y ejecutar, con la participación de los y las titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, los programas de selección de personal, evaluación de puestos, políticas de sueldos, salarios e incentivos.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMM001	OFICINA DEL C. PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO Unidad de Administración	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 31
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

Llevar a cabo las conciliaciones bancarias, para corregir posibles errores aritméticos y realizar el cobro correspondiente.

Elaborar, instrumentar y operar el programa interno de Protección Civil, de acuerdo a las normas de la Unidad Estatal de Protección Civil, para garantizar la integridad del personal y los recursos materiales en las instalaciones asignadas a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

Proporcionar asesoría y apoyo sobre la elaboración de reportes trimestrales, requisiciones y apoyos, a las áreas que integran la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO			
		MANUAL DE ORGANIZACIÓN			
3BPMM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 32

X. AUTORIZACIÓN

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature with 'GSA' below it, and several other scribbles and initials.]




PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO


PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO


MANUAL DE ORGANIZACION

3BPM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACION 26/12/2016	ACTUALIZACION 15/09/2015	VERSION 01	PAGINA 33
---------	--	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------


ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO


ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO


URB. DAVID LÓPEZ CÁRRANZA
VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS


ING. RICARDO JAVIER TORRES HERNÁNDEZ
VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE


C.P. SOFÍA ALINE LÓPEZ MACÍAS
VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

MANUAL DE ORGANIZACION

3BPMMO01	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACION 26/12/2016	ACTUALIZACION 15/09/2015	VERSION 01	PAGINA 34
----------	--	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------


LIC. JESÚS CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


LIC. JOSÉ SAMUEL GARCÍA SÁNCHEZ
VOCAL SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD


LIC. ALEX CALVILLO SALGADO
VOCAL SUPLENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS


C.P. CAROLINA GONZÁLEZ ESCOBEDO
COMISARIO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA


CIA


	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO
---	---	---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3BPMMO01	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 35
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------

XI. DIRECTORIO DE PARTICIPANTES



 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3BPMM001	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	AUTORIZACIÓN 26/12/2016	ACTUALIZACIÓN 15/09/2015	VERSIÓN 01	PÁGINA 36
<p>OFICINA DEL C. PROCURADOR</p> <p>C. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO.</p> <p>OFICINA DEL C. PROCURADOR</p> <p>LIC. ROSARIO SÁNCHEZ CRUZ COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.</p> <p>UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</p> <p>GEOG. JOSÉ ÁNGEL BECERRIL CASAS COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.</p> <p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS</p> <p>LIC. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS.</p> <p>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>LIC. MARCO ANTONIO JAUREGUI SÁNCHEZ COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.</p>					

CMA
 J
 X
 A
 B

El que suscribe, **Alejandro Enrique Delgado Oscoy, Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**, con fundamento en la facultad que me confiere el artículo 17 del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 08 de octubre de 2012, hago constar que la presente es copia fiel de su original, consistente en el **Manual de Organización de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**. Documento que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta dependencia, la cual consta en **treinta y siete fojas útiles** por un solo lado.

Se expide la presente certificación a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. CONSTE.....

ATENTAMENTE

ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO URBANO
 Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 057

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/057/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE ACCESO PRINCIPAL EN LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO.;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	21-Noviembre-2017 15:00 hrs.	17-Noviembre-2017 09:00 hrs.	17-Noviembre-2017 14:00 hrs.	24-Noviembre-2017 09:00 hrs.	28-Noviembre-2017 09:00 hrs.	01-Diciembre-2017 09:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye carpeta asfáltica, camellón, banquetas, señalamiento, alumbrado público, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 83 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de diciembre de 2017, y de término para el día 28 de febrero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 21 de noviembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.40 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Noviembre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 058

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/058/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MODERNIZACIÓN DE CALLE JOSÉ MARÍA LUIS MORA (PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS, COLECTOR Y DESCARGAS SANITARIAS, RED DE AGUA POTABLE) EN EL SAUZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	21-Noviembre-2017 15:00 hrs.	17-Noviembre-2017 09:00 hrs.	17-Noviembre-2017 14:00 hrs.	24-Noviembre-2017 10:00 hrs.	28-Noviembre-2017 10:00 hrs.	01-Diciembre-2017 10:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas, drenaje sanitario, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 83 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de diciembre de 2017, y de término para el día 28 de febrero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 21 de noviembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.40 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Noviembre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 059

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/059/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PLAZA (COLECTOR SANITARIO Y DESCARGAS SANITARIAS, GIMNASIO AL AIRE LIBRE) EN EL SAUZ, PEDRO ESCOBEDO, QRO;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	21-Noviembre-2017 15:00 hrs.	17-Noviembre-2017 09:00 hrs.	17-Noviembre-2017 14:00 hrs.	24-Noviembre-2017 11:00 hrs.	28-Noviembre-2017 11:00 hrs.	01-Diciembre-2017 11:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, terracería, pavimentos, guarniciones y banquetas, colector, alumbrado, obra civil, instalación eléctrica, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 83 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de diciembre de 2017, y de término para el día 28 de febrero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 21 de noviembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.45 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Noviembre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 060

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/060/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	21-Noviembre-2017 15:00 hrs.	17-Noviembre-2017 09:00 hrs.	17-Noviembre-2017 14:00 hrs.	24-Noviembre-2017 12:00 hrs.	28-Noviembre-2017 12:00 hrs.	01-Diciembre-2017 12:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, terracería, pavimentos, guarniciones y banquetas, obra civil, alumbrado, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 83 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de diciembre de 2017, y de término para el día 28 de febrero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 21 de noviembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.30 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Noviembre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 061

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/061/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MODERNIZACIÓN DEL ENTRONQUE DE LA CARRETERA FEDERAL A MÉXICO CON LA CARRETERA ESTATAL AL AEROPUERTO (CARR. FED. 57Y CARR. ESTATAL 100) 2DA. ETAPA, INCLUYE GASAS QUERÉTARO A BERNAL Y GASA QUERÉTARO A LIBRAMIENTO A SAN LUIS POTOSÍ**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	21-Noviembre-2017 15:00 hrs.	17-Noviembre-2017 09:00 hrs.	17-Noviembre-2017 13:00 hrs.	24-Noviembre-2017 13:00 hrs.	28-Noviembre-2017 13:00 hrs.	01-Diciembre-2017 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, terracería, drenaje de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 83 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de diciembre de 2017, y de término para el día 28 de febrero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 21 de noviembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 5.25 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Noviembre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 062

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/062/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MODERNIZACIÓN DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ (PAVIMENTACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS, COLECTOR Y DESCARGAS SANITARIAS) EN LA LIRA, PEDRO ESCOBEDO, QRO;** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	21-Noviembre-2017 15:00 hrs.	17-Noviembre-2017 09:00 hrs.	17-Noviembre-2017 14:00 hrs.	24-Noviembre-2017 14:00 hrs.	28-Noviembre-2017 14:00 hrs.	01-Diciembre-2017 14:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, terracería, pavimentos, guarniciones y banquetas, señalización, drenaje sanitario, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 83 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de diciembre de 2017, y de término para el día 28 de febrero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 21 de noviembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 0.55 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Noviembre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 063

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/063/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MODERNIZACIÓN DE CAMINO LA ESPERANZA - LA ZORRA, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	21-Noviembre-2017 15:00 hrs.	17-Noviembre-2017 09:00 hrs.	17-Noviembre-2017 15:00 hrs.	24-Noviembre-2017 15:00 hrs.	28-Noviembre-2017 15:00 hrs.	04-Diciembre-2017 15:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, terracería, pavimentos, guarniciones y banquetas, obras pluviales, señalamiento, drenaje, alcantarillas, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 83 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de diciembre de 2017, y de término para el día 28 de febrero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 21 de noviembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 4.6 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Noviembre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 064

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través del Departamento de Licitaciones, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/GEQPA/064/2017**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"MODERNIZACIÓN DE CAMINO LA ZORRA – PEÑA COLORADA, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$1,500.00	21-Noviembre-2017 15:00 hrs.	17-Noviembre-2017 09:00 hrs.	17-Noviembre-2017 15:00 hrs.	24-Noviembre-2017 16:00 hrs.	28-Noviembre-2017 16:00 hrs.	04-Diciembre-2017 16:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: La contratación materia de esta licitación es una obra de edificación que incluye trabajos preliminares, excavaciones, terracería, pavimentos, guarniciones y banquetas, agua potable, alcantarillas, señalamiento, reubicación de línea de media tensión y de alumbrado público, árboles, de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 83 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 08 de diciembre de 2017, y de término para el día 28 de febrero de 2018.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2017.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas del Departamento de Licitaciones de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 212.10.31 y (442) 212.69.79, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 14 al 21 de noviembre de 2017 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de \$ 2.10 MDP.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad 401- Vialidades.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 14 de Noviembre de 2017

ING. ROSIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

www.queretaro.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Mayoría Absoluta de votos, el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 M2.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el **cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 M2.**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.
3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.
4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
8. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
9. Que en fecha 12 de abril de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por la C. Mónica Brizuela García en su carácter de mandataria especial del C. Cecilio García Tapia mediante el cual solicitan el cambio de uso de suelo de preservación agrícola a industria ligera respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos con superficie de 7-77-36.76 ha.
10. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0660/2017 recibido en fecha 24 de abril de 2017 se le solicitaron diversos documentos al promovente.
11. Que a través de escritos recibidos en fechas 27 de abril y 04 de mayo ambos de 2017 signados por la C. Mónica Brizuela García se remitieron documentales necesarias para el trámite en cuestión.
12. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0862/2017 recibido en fecha 16 de mayo de 2017 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Finanzas emisión de dictamen jurídico financiero que resolviera sobre la procedencia de la petición descrita en el considerando nueve del presente proveído conforme a la normatividad aplicable.
13. Que mediante oficio número MCQ/SAY/0861/2017 recibido en fecha 16 de mayo de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitir la opinión técnica, jurídica y ambiental verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando nueve del presente Acuerdo.
14. Que se acredita la propiedad del predio en cuestión mediante Título de Propiedad número 00000003201 de fecha 7 de febrero de 2007 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro Subdirección Tolimán de fecha 20 de abril de 2007 bajo el folio inmobiliario 00001891/0001.

15. Que la C. Mónica Brizuela García acredita la personalidad que ostenta mediante la Escritura Pública número 18,334 de fecha 06 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, titular de la Notaria Pública número 21 del Partido Judicial de Querétaro.
16. Que con fecha 31 de mayo de 2017, se recibió oficio SF/0428/2017 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, desprendiéndose de su contenido, lo siguiente:

“CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que es facultad del Municipio de Colón, Qro., manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

3. Que según la información proporcionada por la empresa del predio consiste en la parcela 59 Z-1 P1/1 del ejido denominado Purísima de Cubos, de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 7-77-36.76 hectáreas y que dicha propiedad se encuentra amparada mediante título de propiedad número 000000003201, de fecha 7 de febrero de 2007, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Querétaro, subdirección Tolimán, bajo el folio inmobiliario 00001891/0001, con fecha 20 de abril del 2007.

4. Que de acuerdo a la información proporcionada por el promovente, es una empresa de nueva creación que tendrá una inversión directa de \$55´000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.) y que impulsará la creación de 700 empleos temporales y permanentes.

5. Que esta Secretaría de Finanzas, procedió al análisis jurídico y financiero de la propuesta planteada por la promovente, la C. Mónica Brizuela García, del expediente que fue remitido para tal efecto y a la revisión al tema en cuestión, desprendiéndose el siguiente:

DICTAMEN

Esta Secretaría de Finanzas dictamina factible el cambio de uso de suelo, dado que el predio se encuentra dentro de una zona donde predominan empresas y bodegas compatibles con el proyecto de clúster industrial que propone el promovente, ya que dicha superficie no sería susceptible de cumplir el fin social en beneficio de la población de sus alrededores y del propio Municipio.

De lo anteriormente descrito y en apoyo al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3, Municipio sustentable y competitivo, se justifica plenamente el otorgamiento del cambio de uso de suelo, toda vez que se causará un efecto detonador del desarrollo e incremento de operaciones, haciendo una zona más atractiva para inversión que impulse el desarrollo económico del municipio, así como los impuestos y derechos relacionados con los mismos, establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2017, contribuyendo con ello a una mejor recaudación de ingresos propios”.

17. Que con fecha 16 de junio de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número CACU/OT/007/2017, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“Antecedentes

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde la H. Ayuntamiento de Colón, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

“Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;

II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;...”

“Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular. La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta.”

4. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de poblaciones, cambios económicos, sociales, demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

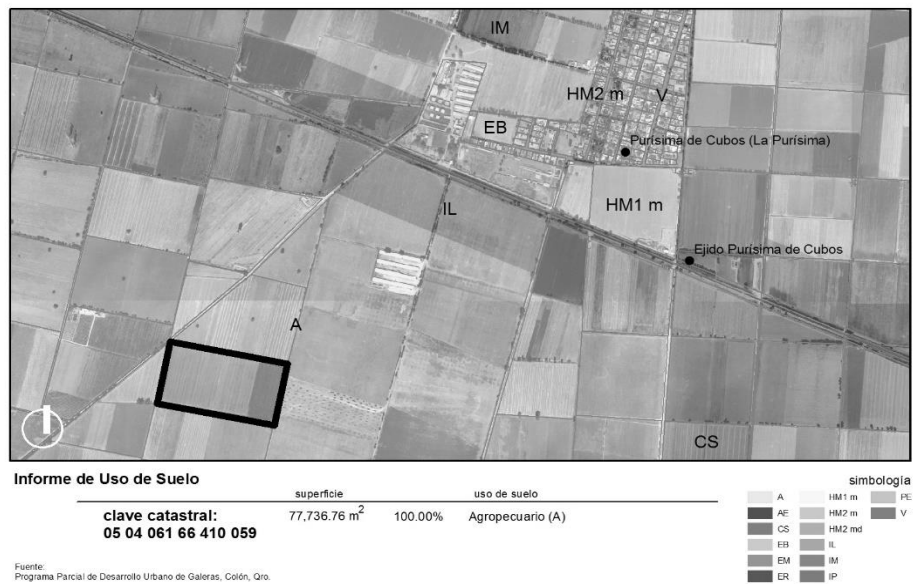
6. Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 3 de Junio de 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de Agosto de 2016.

7. La Tabla de Normatividad de los Usos de Suelo del citado instrumento, considera que la actividad industrial del predio en comento se encuentra prohibida, dado que el predio objeto del análisis se ubica en uso de suelo Agropecuario (A).

8. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, Colón vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo establecidos para las diferentes zonas del Municipio que no están comprendidas dentro de los programas o planes parciales de desarrollo. Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano, contiene: “Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo...”

9. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 67 del Código Urbano la conformación de espacios urbanos se considera de interés público, para lo cual incluso se permite al Municipio llevar a cabo acuerdos con particulares tendientes a promover el desarrollo armónico en materia urbana. Considerando entonces el desarrollo una materia esencial e importante para el crecimiento ordenado del Municipio en todos los aspectos.

10. Que en fecha 16 de Mayo de 2017 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, recibió la solicitud de cambio de uso de suelo para un desarrollo industrial en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), se anexa imagen.



11. La C. Mónica Brizuela García, Apoderada Legal del C. Cecilio García Tapia acredita la propiedad de la parcela 59 Z-1 P 1/1, del Ejido de Purísima de Cubos, con superficie de 77,736.76 m² (7-77-36.76 ha), e identificada con clave catastral 05 04 061 66 410 059, mediante Título de Propiedad número 00000003201 de fecha 7 de Febrero de 2007, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, Subdirección Tolimán el 20 de Abril de 2007 bajo el folio inmobiliario 00001891/0001.

12. Así mismo, la interesada presenta anteproyecto del clúster industrial pretendido a desarrollar en el predio en análisis.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la **Opinión Técnica para la Autorización del Cambio de Uso de Suelo**:

Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso “d” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera técnicamente procedente el Cambio de Uso de Suelo del predio de referencia, identificado como Parcela 59 Z-1 P 1/1, del Ejido Purísima de Cubos, con una superficie total de 77,736.76 m² (7-77-36.76 ha), a través de la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras.

Lo anterior en base a las características físicas del predio, su ubicación, el uso y estado actual, la infraestructura disponible y de acuerdo con los usos de suelo aprobados en la zona, además de la finalidad de garantizar la integración de una política territorial adecuada y en relación a las necesidades del suelo urbano, por lo que urbanamente es factible en base a que derivado de la revisión y análisis al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras y a la inspección física del predio en cuestión de la que se concluye que urbanamente la solicitud es procedente derivado de la vocación urbana de la zona, y la necesidad de consolidar un área urbana que aloje predominantemente edificaciones e instalaciones industriales que se consideran de bajo impacto en la generación de riesgos para la población asentada en sus alrededores.

Aunado a lo anterior por considerar que no hay restricción expresa ni limitante técnica o legal y de que es importante proporcionar los medios a efecto de generar proyectos de inversión que contribuyan a mejorar la infraestructura, la economía y la generación de empleos en la zona y en las localidades de la zona, y que han sido referidos en los antecedentes de este documento, se considera FACTIBLE y procedente otorgar el cambio de uso de suelo de su estado actual contemplado como Agropecuario (A) para que en lo subsecuente se le considere como **Industria Ligera (IL)** con la finalidad de dar impulso a las actividades industriales que refuercen a otros proyectos y velar por asegurar los medios para lograr un desarrollo apropiado, para la integración de una política territorial adecuada y con relación a las necesidades del suelo urbano, propiciando un desarrollo económico más diversificado en el Municipio.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:
 1. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona y que serán contenidas en la Manifestación de Impacto Ambiental que deberá presentar así como su resolutive emitido por parte de la autoridad competente como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.
 2. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre el predio en análisis, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.

3. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la autorización en materia de Impacto Ambiental, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, el proyecto deberá preservar en todo momento las zonas de conservación, espacios abiertos y zonas ambientalmente sensibles, en caso de que existan. Una vez exhibido el resolutivo de impacto ambiental, por la autoridad de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el interesado deberá Obtener y presentar el Dictamen u Opinión Técnica que en materia ambiental le expida en su favor la coordinación de Ecología, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio.
4. Respetar la restricción que le sea indicada por la Comisión Nacional de Agua en caso de tener afectaciones del polígono de escurrimientos pluviales intermitentes.
5. Presentar el proyecto de solución vial avalado por la Comisión Estatal de Infraestructura con el acceso carretero, los cuerpos laterales, así como las incorporaciones y desincorporaciones necesarias.
6. Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de suministro de los servicios de Infraestructura de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial, y su infraestructura para cada uno de los usos existentes dentro del polígono y cumplir las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
7. Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que la misma le indique en caso de alguna instalación o construcción dentro del predio.
8. Se deberá presentar un proyecto de solución vial considerando al interior del polígono, el cual deberá fomentar la movilidad a través de diferentes medios de transporte, motorizados, incluyendo la infraestructura y señalización adecuada para el uso de la bicicleta como medio de transporte, debiendo garantizar la construcción de vías públicas de acceso, enlace y de integración del proyecto pretendido en las zonas urbanizadas, mismas que deberán cumplir con las secciones y características físicas que establezca la Autoridad Municipal en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, incluyendo dentro del proyecto de movilidad peatonal y vehicular la infraestructura necesaria para personas con discapacidad.
9. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Desarrollo Urbano y en su caso de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto de infraestructura y servicios, que incluye los servicios de seguridad pública y recolección de basura.
10. Deberá dar cabal cumplimiento al Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro referente al Desarrollo Inmobiliario.
11. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.
12. Se deberá precisar que conforme a lo establecido en el Título Tercero, de los Desarrollos Inmobiliarios del Código Urbano para el Estado de Querétaro que establece el proceso de autorización de un desarrollo inmobiliario, integrado por diversas etapas, entre las que se encuentra como etapa de inicio la autorización del uso de suelo, por lo que independientemente de que se autorice por parte del Ayuntamiento de Colón, Gro., el cambio de uso de suelo, para el inicio de cualquier tipo de proyecto que se quiera llevar a cabo sobre los predios que han sido descritos en el resolutivo Primero de este documento, se deberá de solicitar a las autoridades encargadas del área de desarrollo urbano del Municipio el otorgamiento del correspondiente dictamen de uso de suelo para proyecto específico y se deberán de respetar y seguir todos y cada uno de los pasos establecidos por el propio código urbano y por las leyes y disposiciones aplicables.

13. Para cumplir con lo señalado en la fracción XVII del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2017, para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde otorgar el cambio de uso de suelo que ha sido solicitado la interesada, se deberá de cubrir ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & 1.3212 \text{ UMA por el número de m}^2 / \text{Factor Único} \\ & \text{(Que para el caso de uso de suelo Industria Ligera Tipo 2 es de 19.66)} \\ & \mathbf{((1.3212 \times \$75.49) \times 77,736.76 \text{ m}^2) / 19.66} \\ & \mathbf{(99.7373 \times 77,736.76 \text{ m}^2) / 19.66 = \$394,367.31} \end{aligned}$$

14. El presente no exime a los promoventes de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
15. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
16. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la presente opinión técnica descrita a excepción de la condicionante referente al pago de derechos por concepto de cambio de uso de suelo mismo que deberá efectuarse en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y a los interesados".

18. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
19. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 43 y 44 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Encargada de la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente presentó toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Industria Ligera (IL), respecto del predio identificado como parcela 59 Z-1 P1/1 del Ejido Purísima de Cubos, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 77,736.76 M2., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión jurídica y financiera y opinión técnica, jurídica y ambiental descritas en los considerandos dieciséis y diecisiete del presente Acuerdo emitida por los Secretarios de Finanzas y de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente; así como por lo manifestado por dichos servidores públicos durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El previo a la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando diecisiete de este proveído como se establece en los términos de dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO.- El interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., vigente conforme a lo indicado en el considerando diecisiete del presente Acuerdo, en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SEXTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando quince del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese a la C. Mónica Brizuela García y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas.

Colón, Qro., a 23 de junio de 2017. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de junio de 2017 (dos mil diecisiete).

ATENTAMENTE
“El momento de la Gente”

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017, se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;**
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y**
- V. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas**.

9. Que mediante escrito presentado por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi”, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización de Ventas de Unidades Privativas**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PISA**”, ubicado en Circuito Canto Murano número 1105, Lote 05, Fraccionamiento Tres Cantos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**118 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 40,230 de fecha 13 de diciembre de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una primera parte la sociedad mercantil denominada Desarrolladora Prados de Sonterra, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como la parte vendedora y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, S.A. de C.V., en lo sucesivo se le denominará como la parte compradora, representada en este acto por su apoderado legal, el señor Enrique Nahum Vainer Girs; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios 00467100/0003, 00467101/0003, 00467105/0003, 00467107/0003, 00467096/0003, 00467097/0003, 00467106/0003, de fecha 19 de junio de 2014.

2. Mediante Escritura Pública número 46,382 de fecha 9 de septiembre de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la disolución de copropiedad y aplicación de bienes, acordando que la propiedad de los inmuebles se aplican a la sociedad mercantil denominada Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, S.A. de C.V., son los siguientes, los cuales se ubican en el Fraccionamiento de tipo popular denominado Tres Cantos, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro: Lote de terreno marcado con el número 14 de la manzana V, Etapa II, con una superficie de 14,029.09 m²; Lote número 15 de la manzana V, Etapa II, con una superficie de 19,438.93 m² y Lote número 16 de la manzana V, Etapa II, con una superficie de 21,044.94 m². Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00551398/0002, 00551399/0002, 00551400/0002, 00551404/0002, 00551405/0002, 00551406/0002, 00551407/0002, 00551408/0002, 00551409/0002, 00551410/0002, 00551411/0002, de fecha 08 de diciembre de 2016.
3. Mediante Escritura Pública número 68,277 de fecha 12 de mayo de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Titular de la Notaria número 56, del Distrito Federal, se hace constar la Constitución de la Sociedad denominada "Desarrollos Inmobiliarios Sadasi", Sociedad Anónima de Capital Variable, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio mercantil número: 190035, de fecha 29 de agosto de 1994.
4. Mediante Escritura Pública número 105,742 de fecha 23 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Titular de la Notaria número 56, del Distrito Federal, se hace constar el Poder General Limitado que otorga "Desarrollos Inmobiliarios Sadasi", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Contador Público Enrique Nahum Vainer Girs, en su carácter de apoderado a favor de los señores Germán Saucedo Fernández, Jesús Catillo Avalos, Oscar Edgardo Villagrán Guevara, Eduardo Murillo Oronoz, Mario Basurto Islas, David Cárdenas Vázquez, Luis Mario Benítez Plauchud y Jaime Moreno Soto.
5. Mediante Escritura Pública número 46,379 de fecha 9 de septiembre de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en el folio real número 551376/1, de fecha 5 de diciembre de 2016, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de setiembre de 2015, que contiene la Autorización de la modificación de la denominación del Fraccionamiento Prados de Sonterra a Tres Cantos, así como la autorización de la Relotificación del Fraccionamiento, Causahabencia de las Etapas 1 y 2 de la citada Relotificación y modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento habitacional popular denominado Tres Cantos, en esta ciudad.
6. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio 15-109-01, Expediente QR-016-08-D2 de fecha 17 de octubre de 2016, emite planos del proyecto autorizado de la red general de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para el desarrollo habitacional Tres Cantos, ubicado en el Libramiento Sur-Poniente km 15+300, Querétaro, Qro.; que incluye lo correspondiente al condominio PISA.
7. La Comisión Federal de Electricidad, emitió oficio número 1295/2016 de fecha 21 de abril de 2016 y planos autorizados número DP09013323912016 de fecha 23 de junio de 2016, en relación a la aprobación del proyecto para el servicio de energía eléctrica, para el Fraccionamiento Tres Cantos, que se localiza en Carretera a Tlacote Km. 11.5, Municipio de Querétaro; que incluye lo correspondiente al condominio PISA.
8. La Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/174/2016, de fecha 26 de abril de 2016, emite la manifestación de Impacto Ambiental del proyecto habitacional denominado Fraccionamiento Tres Cantos, en un predio ubicado en la carretera a Tlacote, Ex Hacienda Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, en que se autoriza exclusivamente una superficie de 191,428.67 m², correspondiente a la Primera Etapa del Desarrollo Habitacional y para 660 viviendas, que incluye lo correspondiente al condominio PISA.
9. La Secretaria de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio folio SSPM/DAAP/0712/2016, de fecha 2 de agosto de 2016, emite el Visto Bueno de Proyecto para Área de Contenedores de residuos del Condominio de tipo popular denominado "PISA", con clave catastral 140100130076007, ubicado en el Fraccionamiento Tres Cantos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201605961** de fecha 07 de septiembre de 2016, se dictamina factible ubicar en el Lote 5, de la Manzana 1, del fraccionamiento anteriormente denominado Prados de Sonterra, actualmente Tres Cantos, identificado con

la clave catastral 140100130076007 y superficie de 19,235.07 m², un condominio con ciento dieciocho (118) viviendas.

11. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC20160142**, de fecha 07 de diciembre de 2016, emitió el Visto Bueno del Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional denominado **“PISA”**, ubicado en Circuito Canto Murano sin número, Lote 05, Fraccionamiento Tres Cantos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“118 VIVIENDAS”**.

12. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación a la superficie que se deberá transmitir para equipamiento urbano, al formar parte del fraccionamiento anteriormente denominado Prados de Sonterra, actualmente Tres Cantos, del que mediante escritura pública número 32,656 de fecha 23 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaria Pública 6 de esta demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajos los folios inmobiliarios 00467102/0002, 00467104/0002, 00467108/0002 y 00467109/0002 de fecha 16 de agosto de 2013; se hace constar la donación a favor del municipio de Querétaro de una superficie de 27,212.650 m² por concepto de equipamiento urbano; una superficie de 11,552.340 m², por concepto de áreas verdes; así como una superficie de 35,183.140 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

13. Mediante Escritura Pública número 46,380 de fecha 9 de septiembre de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la donación a título gratuito, que otorga la sociedad mercantil denominada Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, S.A. de C.V., a favor de Municipio de Querétaro, la superficie de 23,303.57 m², correspondiente al área adicional de vialidades del Fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado Tres Cantos, en esta ciudad, resultantes de la Relotificación del fraccionamiento, en cumplimiento al acuerdo de cabildo de fecha 8 de septiembre de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad en el folio real número 551379/1, de fecha cinco de diciembre de 2016.

14. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/0689/2016, Expediente QR-016-08-D3, de fecha 27 de abril de 2017, emite el Dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado y drenaje pluvial, para 643 viviendas, localizado en Lote 1, 2, 5, 6, 11 y 12 de la Manzana 1, Fraccionamiento Tres Cantos, del Municipio de Querétaro; que incluye lo correspondiente al condominio PISA.

15. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/0645/2017, Expediente QR-016-08-D2, de fecha 24 de abril de 2017, se otorga prorroga de vigencia a la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado y drenaje pluvial, para 660 viviendas, localizado en Lote 5 y 6, de la Manzana 1, Fraccionamiento Tres Cantos, del Municipio de Querétaro; que incluye lo correspondiente al condominio PISA.

16. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/0689/2017, Expediente QR-016-08-D3, de fecha 27 de abril de 2017, emite el Dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado y drenaje pluvial, para 643 viviendas, localizado en Lote 1, 2, 5, 6, 11 y 12 de la Manzana 1, Fraccionamiento Tres Cantos, del Municipio de Querétaro; que incluye lo correspondiente al condominio PISA.

17. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/0828/2017, Expediente QR-016-08-D3, de fecha 22 de mayo de 2017, emite el Dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado y drenaje pluvial, para 243 viviendas, localizado en Lote 1, 2, 5, 6, 11 y 12 de la Manzana 1, Fraccionamiento Tres Cantos, del Municipio de Querétaro; que incluye lo correspondiente al condominio PISA.

18. La entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante folio **EXP C-029/17**, de fecha 21 de marzo de 2017, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **“PISA”**, ubicado en Circuito Canto Murano sin número, Lote 05, Fraccionamiento Tres Cantos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“118 VIVIENDAS”**.

19. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP C-029/17**, de fecha 21 de marzo de 2017, emitido por la entonces Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **“PISA”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio Z-7955573 de fecha 23 de marzo de 2017, por la cantidad de \$7,064.00 (Siete mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto del Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio Z-7955574 de fecha 23 de marzo de 2017, por la cantidad de \$94,513.00 (Noventa y cuatro mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el condominio.

b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los siguientes publicaciones:

- Gaceta Municipal número 40, Año II, Tomo II, de fecha 02 de mayo de 2017.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, la Sombra de Arteaga, No. 30 Tomo CL, de fecha 26 de mayo de 2017.

20. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número **SEDES/DDU/COU/FC/3415/2017** de fecha 04 de agosto de 2017, el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PISA**”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 32.64% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$4'413,764.23 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil setecientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), correspondiente al 67.36% de obras pendientes por realizar.

Presupuesto		% de Obra Pendiente		% Adicional de Obra Pendiente
\$5,040,674.24	X	67.36%	X	100% + 30%
		Total Fianza		\$4'413,764.23

(Cuatro millones cuatrocientos trece mil setecientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.).

21. Para dar cumplimiento al oficio **SEDES/DDU/COU/FC/3415/2017** de fecha 04 de agosto de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, el promotor presenta fianza número 1001-33087-5 folio 2183390, de fecha 4 de agosto de 2017, emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por un monto de \$4'413,764.23 (Cuatro millones cuatrocientos trece mil setecientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

22. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la Licencia de Construcción número **LCO201701928** de fecha 25 de julio de 2017, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PISA**”, ubicado en Circuito Canto Murano número 1105, Fraccionamiento Tres Cantos, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en la que se autoriza la construcción de 12,594.69 m², áreas descubiertas de 67.71 m² (alberca); el bardado perimetral de 600.73 ml, el alineamiento de 49.55 ml; para un condominio consistente en ciento dieciocho (118) viviendas.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante folio **DUS201711993**, emite la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo, en el que se dictamina factible ubicar en el Lote 5, de la Manzana 1, del fraccionamiento Tres Cantos, un condominio con ciento dieciocho (118) viviendas.

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, para la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio denominado “**PISA**”, la cantidad de \$7,534.66 (Siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.).

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Venta de Unidades Privativas** para el Condominio denominado "**PISA**", la cantidad de \$7,064.35 (Siete mil sesenta y cuatro pesos 35/100 M. N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir **la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**PISA**", ubicado en Circuito Canto Murano número 1105, Lote 05, Fraccionamiento Tres Cantos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**118 VIVIENDAS**".
2. De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.
3. Con base en el artículo 258 fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$19,004,718.70 (Diecinueve millones cuatro mil setecientos dieciocho pesos 70/100 M.N), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 12,594.69 m², que corresponden a las viviendas y a las áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO201701928**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra.
4. Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

"[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]"

5. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado Popular denominado "PISA", ubicado en Circuito Canto Murano número 1105, Lote 05, Fraccionamiento Tres Cantos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "118 VIVIENDAS", así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

"[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]”; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

“[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]”; señalado en el considerando 20 del Dictamen Técnico.

“[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]”; señalado en el considerando 19 del Dictamen Técnico.

“[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]”; señalado en el considerando 21 del Dictamen Técnico.

6. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi”, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado Popular denominado “PISA”, ubicado en Circuito Canto Murano número 1105, Lote 05, Fraccionamiento Tres Cantos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**118 VIVIENDAS**”.

SEGUNDO. La presente autorización de Venta de Unidades Privativas, tendrá la misma vigencia que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y a la Autorización de la Venta de Unidades Privativas, las cantidades señaladas en los Considerandos 24 y 25 respectivamente del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago antes mencionados.

CUARTO. Previo a la protocolización e inscripción del presente Acuerdo, deberá realizar la protocolización debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio.

QUINTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO: El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y al Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios para la fracción 1 de la parcela número 372 Z-Z P 1/1, Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

4. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por los ciudadanos Juan Carlos Gutiérrez Aladro y José Javier Ortega de la Vega, quienes solicitan el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios para el predio ubicado en una superficie de 12,416.01 m² de la parcela número 372 Z-Z P 1/1, Acequia Blanca, Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui para desarrollar en el lugar un recinto funerario, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número **118/DAI/2017**.

6. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 110,628 de fecha 20 de julio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular a la Notaría Pública número 8 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real 554863 en fecha 13 de junio de 2017.

7. Derivado de la solicitud referida en el considerando 5 del presente acuerdo, personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verificó en el Sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio 446481, que el predio identificado con clave catastral 140100123870001, se encuentra libre de gravamen.

8. De la petición presentada por los ciudadanos Juan Carlos Gutiérrez Aladro y José Javier Ortega de la Vega, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante el oficio SAY/DAI/1747/2017 de fecha 12 de julio del año en curso, dirigido a la Dirección de Ecología Municipal, informara si para dar trámite a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo, emitiera informe a la Secretaría del Ayuntamiento sobre la Unidad de Gestión Ambiental y su política a la que pertenece la fracción 1 de la parcela número 372 Z-Z P 1/1 con superficie de 12,416.01 m², Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, asimismo refiriera si requiere la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), y se señale si dicha parcela se encuentra en áreas naturales protegidas y en su caso nos informe el procedimiento que se deberá seguir, de conformidad a la solicitud del interesado.

9. Derivado de la solicitud realizada a la Dirección de Ecología se encontró que en relación al sitio del proyecto con relación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), ubica al predio dentro de las políticas urbanas; lo que supone que el proyecto en cuestión no se sobrepone con ningún ordenamiento ecológico ni de protección.

Debido a que el predio en comento tiene política urbana, no es necesaria una modificación del Programa de Ordenamiento Local del Municipio de Querétaro. Solamente se deberán atender las consideraciones de las estrategias de Desarrollo Urbano y los criterios de regulación ecológica que se les requiera.

10. Derivado de lo señalado por la Dirección de Ecología Municipal, respecto de la petición presentada por los ciudadanos Juan Carlos Gutiérrez Aladro y José Javier Ortega de la Vega, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante el oficio SAY/DAI/1302/2017 de fecha 21 de junio del año en curso, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera opinión técnica al respecto, remitiéndose la Opinión Técnica número **204/17**, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...ANTECEDENTES

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los C.C. Juan Carlos Gutiérrez Aladro y José Javier Ortega de la Vega, solicitan el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en la Parcela 372 Z-Z P 1/1 Ejido El Nabo, con una superficie de 12,416.01 m² en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior, dado el interés del propietario de construir dentro de la Parcela 372 Z-Z P 1/1 Ejido El Nabo un recinto funerario.

2. Se acredita la propiedad de la fracción 1 de la Parcela 372 Z-Z P 1/1 Ejido El Nabo, mediante escritura 110,628, de fecha 20 de Julio de 2016, a favor de los C.C. Juan Carlos Gutiérrez Aladro y José Javier Ortega de la Vega, escritura pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública 8 de la Demarcación Notarial de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 544863/002 de fecha 13 de junio de 2017.

Conforme a lo referido en la escritura de Propiedad, la Parcela 372 Z-Z P 1/ cuenta con una superficie de 12,416.01 m².

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, el 1 de Abril de 2008, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que la fracción 1 de la Parcela 372 Z-Z P 1/1 Ejido El Nabo cuenta con un Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

4. El predio en estudio se ubica en una zona en proceso de desarrollo, con acceso en su colindancia poniente a través de un camino que se comunica con el Libramiento Sur Poniente y que conecta al sureste a la comunidad de Acequia Blanca, en una sección variable en su desarrollo menor a 10.00 metros, desarrollada a base de terracería y sin banquetas ni servicios de infraestructura, colindante a su vez con lotes del fraccionamiento Real de Juriquilla, sin comunicación directa hacia dicho fraccionamiento.

Por lo anterior, se han establecido comercios y viviendas en predios colindantes, que se integran paulatinamente a la comunidad de Acequia Blanca, la cual cuenta con 566 habitantes y 158 viviendas aproximadamente, ocupada con viviendas de tipo popular, donde se cuenta con servicios de electricidad y agua entubada.

5. En lo que respecta a la petición del promotor, pretende instalar un recinto funerario, para el resguardo de restos mortuorios, que conforme al proyecto presentado, contarían con los siguientes espacios:

11,000 nichos, 4 Salas de velación, Capilla, Cafetería, Centro de negocios, Ludoteca, 10 Salas VIP, Crematorio, Florería y una Sala de Exhibición.

6. Revisado el Manual de Educación y Cultura del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

Un Recinto Funerario es un Equipamiento destinado para alojar los restos mortuorios de los seres humanos de manera digna y legal; depositándolos en tumbas, criptas o mausoleos; en él se proporcionan servicios de administración, ceremonias religiosas, inhumación, cremación, exhumación, mantenimiento y visitas a sepulcros. Cuenta con administración y servicios generales, capilla y servicios mortuorios, área de cremación, área de fosas, circulaciones principales y áreas verdes, caseta de vigilancia y estacionamiento. Es necesaria su dotación en localidades mayores de 2,500 habitantes, recomendado para ello módulos tipo 11,630; 2,880 y 180 fosas, considerando 5.20 m² de terreno por fosa. Su localización deberá ser en todos los casos fuera del área urbana, en la periferia inmediata y con fácil accesibilidad, en zonas que no estén destinadas al crecimiento urbano, para evitar que en el futuro queden inmersos en áreas urbanizadas.

RECINTO FUNERARIO:

SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO POR AULA (UBS):	6.25 M2 POR FOSA
NÚMERO RECOMENDADO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO:	1 POR CADA 100 FOSAS
CAPACIDAD DE DISEÑO	DE 1 A 3 CADAVERES POR FOSA
SUPERFICIE DE TERRENO RECOMENDABLE:	72,560 M2
USO DE SUELO RECOMENDABLE:	NO URBANO (AGRÍCOLA, PECUARIO ETC.)
NÚCLEO DE SERVICIOS:	FUERA DEL ÁREA URBANA
UBICACIÓN RECOMENDABLE CON RELACIÓN A LA VIALIDAD:	VIALIDAD REGIONAL

7. De acuerdo a la Normatividad emitida por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se recomienda que la relación es de 200 a 600 habitantes por fosa por año, siendo recomendado que se disponga de terreno con capacidad para 10 años como mínimo.
8. De visita a la zona en estudio para conocer las características del sitio, se verificó que en la zona predomina el desarrollo de vivienda tipo popular y algunos comercios. La comunidad solo cuenta con un acceso principal de 2 carriles a base de carpeta asfáltica que desemboca del Libramiento Sur Poniente y que pasa por las calles principales de la localidad. A la fracción 1 de la parcela se accede a través de un camino desarrollado a nivel terracería en mal estado de conservación contando con un arroyo vehicular de 3.00 m de ancho aproximadamente, sin contar con guarniciones y banquetas. Se observó que el predio está libre de construcción, presentando vegetación en el interior del mismo y que cuenta con infraestructura eléctrica, pero carece de alumbrado público e infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica, por otra parte, colinda de ambos costados con viviendas.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente **Viable el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS)** para la fracción 1 de la Parcela 372 Z-Z P 1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, la cual consta de 12,416.01 m², para la instalación de servicios funerarios, que incluye el resguardo de restos mortuorios, al formar parte de los servicios urbanos de la apoyo a la zona y dada su ubicación y superficie, por lo que de considerar viable el H. Ayuntamiento el cambio de uso de suelo, es necesario condicionar a lo siguiente.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario debe dotar al predio de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Previo a ingresar la documentación que le permita obtener las autorizaciones para llevar a cabo su proyecto ante la ventanilla única de gestión del municipio de Querétaro, el promotor debe presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Presentar el estudio de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que se presente evidencia del cumplimiento de las observaciones y obligaciones impuestas.
- Debe dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y en su caso obtener el dictamen de su competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en caso de estar catalogado el predio como terreno forestal.
- Previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad municipal y/o la Comisión Estatal de Infraestructura le autorice, debiendo obtener el alineamiento carretero correspondiente, en donde las obras viales necesarias, serán a costa del propietario.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho

plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor debe solicitar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la expedición de la emisión de la liquidación y/o pase de caja correspondiente, mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación, para lo cual debe presentar la constancia de notificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento.
- En caso de que con la autorización a la modificación de la normatividad solicitada, se genere un impacto social negativo en la zona, este será resuelto de manera conjunta entre la Secretaría de Gobierno.
- Es obligación del promotor, dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, debiendo presentar el cumplimiento de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promovente presente ante dicha instancia para su validación.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por el promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento....”.

11. De la misma manera derivado de la petición presentada por los ciudadanos Juan Carlos Gutiérrez Aladro y José Javier Ortega de la Vega, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/1303/2017, de fecha 21 de junio del 2017 a la Secretaría de Movilidad de la cual es titular el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, emitiera su opinión técnica al respecto, remitiéndose mediante el oficio SEMOV/1945/2017 de fecha 8 de septiembre del año en curso, emitiendo el estudio técnico número ETM/073/2017, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente en materia de movilidad, en alineación con la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano municipal, se determina que el predio se ubica en la periferia de la zona urbana, en un área que no se encuentra urbanizada, localizada en la parte posterior del Fraccionamiento Real de Juriquilla. La vialidad que da acceso al predio no se encuentra construida ni está dentro de la red vial municipal ya que se trata de un camino de terracería. Dicha vialidad, se conecta directamente con el Libramiento Sur Poniente, con jerarquía metropolitana, lo que hace que tenga alta conectividad con la red vial, no obstante las características viales presentes del camino de terracería no son compatibles con el uso intensivo del predio.

En cuanto a la red peatonal, el predio no cuenta con banquetas construidas dentro de su radio de influencia peatonal máximo de 500 metros, toda vez que se trata de un camino de terracería. De igual manera, el predio no cuenta con infraestructura ciclista dentro de su radio de influencia. En cuanto a la red de Transporte Público Metropolitano, no se ubican paraderos de transporte dentro del radio de influencia peatonal máximo de 500 metros del predio. Asimismo, toda vez que al predio únicamente se puede acceder mediante el Libramiento Sur Poniente, la cual es una vialidad de alta velocidad y jerarquía metropolitana, sin infraestructura y señalización necesaria para la circulación y cruce seguros de peatones y ciclistas se determina que la mayor parte de los viajes generados desde y hacia el predio se realizarán por medio del automóvil.

Derivado de lo anterior, esta Secretaría considera **VIABLE CONDICIONADA** la solicitud realizada por los CC. Juan Carlos Gutiérrez Aladro y José Javier Ortega de la Vega, quienes solicitan modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, consistente en **el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Comercio y Servicios (CS)**, para la Fracción 1 de la Parcela 372 Z-Z P1/1, Ejido El Nabo, con superficie de 12,416.01 m² y clave catastral 140100123870001, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. Por lo cual, a efecto de que sea viable dicha autorización, el solicitante deberá implementar diversas acciones para garantizar la integración de cualquier proyecto que se desarrolle, con las redes de movilidad existentes y propuestas, de forma segura y eficiente, así como para la mitigación de las externalidades negativas generadas por la misma, **por lo cual, para la autorización de cualquier proyecto al interior del predio, el solicitante debe dar cumplimiento pleno a las siguientes condicionantes generales:**

1 Derechos de desarrollo aplicables al predio

a) Previo a la emisión de cualquier autorización de desarrollos inmobiliarios, construcciones, fusiones o subdivisiones al interior de la zona de estudio, el solicitante deberá presentar Estudio y Dictamen de Impacto Ambiental aprobado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, y en el caso que se requiera, obtener el dictamen de su competencia por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para confirmar que el predio no está considerado como terreno forestal.

b) La vialidad con la que el predio tiene frente actualmente se encuentra en terracería, y debido a que el cambio de uso de suelo solicitado conlleva un aumento en la intensidad de actividades al interior del predio, así como el incremento de flujos peatonales y vehiculares desde y hacia el mismo, por lo que, a fin de garantizar la seguridad e integridad de los usuarios de cualquier proyecto a edificar en el predio en estudio, el solicitante deberá realizar un **Convenio de Participación de obras con el Municipio de Querétaro y la dependencia encargada de la administración y regulación del Libramiento Sur Poniente, para la construcción y habilitación para el 100% de la vialidad que da acceso al predio, en el tramo que comprende desde el entronque con el Libramiento Sur Poniente hasta el vértice surponiente del predio en estudio.** Dicha vialidad deberá tener banquetas en ambos márgenes, cuya franja de circulación peatonal efectiva sea de mínimo 1.50 de sección sin contar la guarnición, esta franja de circulación peatonal no podrá ser invadida por mobiliario, infraestructura o equipamiento urbano, asimismo se deberán habilitar los cruces peatonales con rampas con la pendiente adecuada para permitir la accesibilidad universal, con señalamiento horizontal y vertical, todo lo anterior deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas que señale la Secretaría de Movilidad. El cumplimiento de lo anterior será condicionante para la obtención de la Terminación de Obra, en el supuesto de que el predio sea ocupado por una sola construcción, o para la Autorización de Venta de Lotes, en el caso de tratarse de un desarrollo inmobiliario. No se otorgarán estas autorizaciones en caso de construirse estructuras viales provisionales.

c) Previo a su desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, así como de los servicios de electrificación, emitidos por las autoridades correspondientes, realizar las obras de infraestructura urbana y de cabecera (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a las parcelas de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

d) Toda acción urbanística (desarrollo inmobiliario, construcción, fusión, subdivisión, reconocimiento de vialidad, etc.) que se desarrolle en la totalidad o parcialidad del predio deberá cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, la Norma Técnica de Alturas, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y reglamentación derivada de las anteriores que aplique de acuerdo al proyecto. En caso de que el solicitante requiera, en un futuro, incremento en los derechos de desarrollo, deberá presentar proyecto arquitectónico en específico acompañado de la lotificación de la totalidad del predio en donde se señale la huella de la(s) edificación(es) pretendida(s) y el sembrado propuesto en el predio para cada una de ellas, de manera que se puedan determinar las afectaciones potenciales que cada edificación pueda tener sobre las edificaciones vecinas, no se realizará estudio ni opinión técnica sobre predios que no presenten proyecto arquitectónico específico.

2 Integración a la red de movilidad urbana municipal

a) Se deberá presentar un Estudio de Impacto en Movilidad, de conformidad con los alcances y contenidos que a su efecto le indique la Secretaría de Movilidad, el cual deberá considerar como parte de su análisis, el impacto vial potencial generado por el proyecto dentro de su zona de influencia, considerando el uso de suelo y giros pretendidos, cantidad de usuarios esperados, etc. Así mismo deberá incluir las acciones propuestas de mejora de las condiciones actuales de la movilidad urbana dentro de la zona de influencia del proyecto para su realización por parte del solicitante. Dicho estudio deberá ser presentado ante la Secretaría de Movilidad para su análisis y emisión del Dictamen de Impacto en Movilidad correspondiente, en el cual se asentarán las acciones específicas de mitigación y compensación en materia de movilidad urbana que deberán ser cumplimentadas por el solicitante a fin de mitigar y compensar el impacto en la movilidad urbana generado y garantizar la adecuada integración del proyecto a la red de movilidad urbana municipal.

b) Los accesos y salidas vehiculares deberán estar debidamente señalizados y delimitados, el diseño de dichos accesos y salidas vehiculares deberá garantizar que durante las maniobras de acceso y salida vehicular se cuente con la visibilidad adecuada de los peatones, ciclistas y automovilistas que circulen a lo largo de la vía pública.

c) Cualquier puerta o reja de acceso a los predios deberá abatir hacia el interior del predio sin obstaculizar ni invadir el espacio de banqueta.

d) Las rampas de acceso y salida que requiera el proyecto deberán ubicarse completamente al interior del predio sin invadir las banquetas ni modificar sus niveles y deberán contar con la señalética necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento. De conformidad con el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, las rampas vehiculares tendrán una pendiente máxima de 15%, con una anchura mínima de circulación en rectas de 2.50 metros y, en curvas de 3.50 metros con radio mínimo de 7.50 metros al eje de la rampa. Toda rampa de salida deberá terminar a una distancia mínima de 5 metros, antes del alineamiento, en esta distancia de 5 metros se podrá permitir una pendiente máxima del 5% hasta su incorporación con el nivel de banqueta. Después del alineamiento se deberá respetar la pendiente longitudinal y transversal de la banqueta a fin de no generar rampas o desniveles en banqueta que constituyan obstáculos para la circulación peatonal y la accesibilidad universal, la incorporación vehicular a la vialidad desde el nivel de banqueta podrá realizarse mediante la generación de una guarnición de tipo pecho de paloma, únicamente frente a los accesos vehiculares, siempre y cuando la sección mínima de banqueta libre de desniveles y obstáculos verticales y horizontales sea igual o mayor a 1.20 metros.

3 Implementación de un modelo de desarrollo urbano sustentable basado en usos mixtos para la conformación de una ciudad compacta

a) En concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA), que señala que se deberán ordenar los usos de suelo "... buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", y toda vez que tales proyectos generan mayor dependencia del uso del automóvil y no promueven la movilidad no motorizada, se deberá generar una mezcla armónica de giros, de conformidad con las compatibilidades autorizadas para el uso de suelo asignado al predio.

b) Las zonas comerciales deberán estar ubicadas en las zonas con frente a vialidad pública, promoviendo la mezcla de usos y giros complementarios necesarios para el proyecto pretendido.

c) Cualquier proyecto a realizarse deberá garantizar que los giros que conformen el proyecto no generen contaminación visual, o contaminación por emisión de ruido, por emisión de energía térmica, por emisión de energía lumínica, por emisión de vibraciones, etc. que rebasen los límites establecidos, apegándose a lo establecido en el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable, debiendo garantizar que no se generen molestias a la población.

d) Las construcciones deberán contar con diseño, materiales, tecnologías y/o procesos constructivos que garanticen la no afectación y no contaminación a las propiedades contiguas, a la vía pública, a los usos y giros existentes en el entorno inmediato, y a los diversos giros que se ubiquen al interior del proyecto, particularmente a las zonas con usos de suelo habitacionales existentes. Dicho acondicionamiento será indispensable a fin de otorgar las licencias de construcción y de funcionamiento correspondientes.

e) La autorización de cualquier giro o giros específicos que se pretendan desarrollar al interior del predio, queda condicionada a no generar un impacto social negativo en la zona, por lo cual el solicitante deberá ejecutar las acciones de mitigación del impacto urbano que resulten necesarias para garantizar la integración adecuada del proyecto pretendido a su entorno, así como al cumplimiento del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, la normatividad ambiental y demás normatividad aplicable.

4 Dotación de estacionamientos

a) No se permitirá la instalación de cajones de estacionamiento al frente del predio con acceso directo desde la vía pública, a fin de promover la seguridad de peatones y ciclistas y minimizar las afectaciones al funcionamiento de la vialidad que da acceso al predio. Todas las áreas de estacionamiento deberán ubicarse completamente al interior del predio, incluidos sus pasillos de circulación y zonas de maniobras.

5 Integración sustentable con el medio ambiente

a) Todas las planchas de estacionamiento, áreas verdes, azoteas, terrazas y áreas comunes al exterior, deberán contar con un **Sistema de captación y aprovechamiento del agua pluvial** e infraestructura que permita la contención y almacenamiento de la totalidad del agua de lluvia que se precipite al interior del predio durante eventos de lluvia (tales como cisternas o tanques de almacenamiento, jardineras inundables, parques esponja, etc.), a fin de mitigar el potencial de inundación y encharcamientos en la zona y aguas abajo, reducir durante dichos eventos el aporte pluvial a la red de drenaje pluvial municipal, minimizar el desgaste de las superficies de rodamiento vial y minimizar el impacto hidrológico del desarrollo. Dicha agua podrá ser aprovechada mediante su separación y tratamiento de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

b) El desarrollador deberá cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en la manifestación de impacto ambiental aprobada por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y las correspondientes que señale la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

c) Las superficies libres de construcción tales como áreas verdes y áreas de transición público - privada deberán contar con árboles nativos o de bajo consumo de agua que aporten confort y sombra promoviendo la movilidad peatonal y ciclista, reduzcan el efecto de calentamiento de isla urbana y mejoren las condiciones bioclimáticas de las edificaciones, para lo cual, el solicitante deberá colocar 1 árbol nuevo por cada 250 m² o fracción de la superficie total del predio. Dichos árboles deberán tener al momento de sembrado un diámetro de tronco igual o mayor a cuatro pulgadas y una altura total igual o mayor a cinco metros, a fin de incrementar su tasa de supervivencia y mejorar las condiciones medioambientales de la zona en el corto plazo. Deberá procurarse el sembrado de dichos árboles en áreas verdes y zonas de transición público – privada debidamente amuebladas, a fin de que se constituyan como zonas de estar al aire libre confortables y seguras.

d) Presentar la validación de la Comisión Estatal de Aguas o la Comisión Nacional del Agua para el desalojo de las aguas pluviales en el zona, señalando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por riesgos de inundación en la zona y aguas abajo, así como realizar la separación de aguas negras y aguas grises, para el reúso de estas últimas en servicios sanitarios y riego de áreas verdes al interior del desarrollo.

6 Integración al contexto y cuidado de la imagen urbana

- a)** Se deberán generar zonas de transición público – privada en el acceso al predio, a fin de generar transiciones urbanas de calidad desde la vía pública. Dichas zonas deberán tener una prioridad peatonal, con accesibilidad universal y una superficie acorde a los flujos esperados generados por el proyecto de conformidad con cada uso o giro, a fin de que se conformen como zonas estanciales que permitan la espera y flujo de los usuarios finales del proyecto, sin entorpecer la movilidad peatonal en las banquetas con frente al predio, contribuyendo así a mejorar la imagen urbana de la zona, el funcionamiento de la vía pública y la integración del proyecto a su contexto inmediato y mejorando la seguridad de los peatones al delimitar los flujos vehiculares de los peatonales al interior del predio.
- b)** Las áreas de transición público – privada que se realicen deberán contar con un diseño arquitectónico incluyente y seguro que promueva la movilidad no motorizada, mediante la habilitación de infraestructura peatonal y ciclista, y mediante la ejecución de parques de bolsillo, terrazas, jardines o plazas al frente del predio, equipados con elementos de mobiliario urbano que ofrezcan confort, seguridad y contribuyan a la imagen urbana del Municipio de Querétaro. Dichas áreas únicamente podrán estar delimitadas con elementos que permitan la visibilidad desde y hacia la vía pública, tales como vallas o muretes con altura menor a 0.90 centímetros o rejas con alta permeabilidad visual, y no podrán ser muros ciegos.
- c)** En caso de que se dispongan áreas destinadas a estacionamiento que sean visibles desde la vía pública, deberán generarse zonas de transición público – privada sobre los alineamientos a fin de mejorar la imagen urbana desde la vía pública, vestibulando dichas zonas de estacionamiento con vegetación baja, árboles u otros elementos arquitectónicos y de paisaje que funcionen como elementos de transición, sin obstaculizar la permeabilidad visual hacia dichas zonas.
- d)** Los alineamientos con frente a vía pública del predio deberán estar libres de muros ciegos, toda vez que dichos elementos desincentivan la movilidad peatonal, generan un impacto negativo en la percepción de seguridad y reducen la calidad de la imagen urbana. Los muros que se coloquen sobre los alineamientos deberán permitir la permeabilidad visual entre el interior del predio y el exterior mediante la disposición de vanos, garantizando una relación vano-macizo con al menos el 40% de vanos respecto la superficie total de la fachada ubicada sobre los alineamientos con frente a vía pública, o en su caso mediante la disposición de fachadas acristaladas, rejas u otros elementos que permitan una alta permeabilidad visual.
- e)** El proyecto arquitectónico deberá considerar el diseño de la totalidad de sus fachadas, buscando la integración armónica con el contexto urbano existente.

7 Integración armónica de edificaciones en altura

- a)** En caso de que se pretenda el uso de vidrios y materiales reflejantes en las fachadas, y de conformidad con el Artículo 17 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se deberá asegurar mediante un estudio de asoleamiento y reflexión especular emitido por un especialista con experiencia comprobable en la materia y validado por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que el reflejo de los rayos solares no provocará en ninguna época del año, ni hora del día, deslumbramientos peligrosos o molestos en construcciones vecinas o la vía pública, ni aumentará la carga térmica en el interior de las construcciones vecinas.
- b)** Las edificaciones deberán garantizar que no se genere afectación a los predios vecinos por generación de sombras o afectación a la imagen urbana.

8 Inclusión de infraestructura para la movilidad peatonal y accesibilidad universal

- a)** El proyecto deberá considerar los lineamientos de diseño establecidos en el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad para Personas con Discapacidad, a fin de lograr una adecuada conectividad y accesibilidad peatonal en las zonas de transición público-privada y áreas comunes de circulación. Entre los aspectos relevantes que se deberán considerar se enumeran los siguientes:

8.a.1 Los senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal al interior del proyecto deberán tener una sección mínima de 120 centímetros sin contar el ancho de guarnición, y deberán estar libres de obstáculos verticales y horizontales a fin de garantizar la adecuada circulación de una persona usuaria de silla de ruedas con acompañante; cualquier elemento vertical u horizontal que sobresalga deberá localizarse en una franja de servicio cuya sección será adicional a la sección mínima de 120 centímetros y no podrá ser menor a 50 centímetros sin contar el ancho de la guarnición.

8.a.2 La altura mínima requerida desde el nivel de banqueteta al lecho bajo de la señalización vertical sobre las banquetetas debe ser de 220 centímetros;

8.a.3 La pendiente longitudinal de senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal internas deberá ser menor al 4%, las circulaciones con pendientes longitudinales mayores deberán contar con elementos de circulación vertical para garantizar la seguridad de los usuarios;

8.a.4 La pendiente transversal de banquetetas, senderos, pasillos y áreas de circulación peatonal deberá ser menor al 2%;

8.a.5 Las juntas de pavimentos no podrán ser mayores a 13 mm;

8.a.6 Todas las esquinas e intersecciones con senderos peatonales deberán estar habilitadas con rampas de pendiente máxima del 6%, preferentemente de tipo abanico; y demás especificaciones técnicas establecidas en el referido Catálogo; y

b) No se autorizará la colocación sobre banqueteta en las esquinas, ni a lo largo de cruces peatonales, de registros, bocas de tormenta, ni de cualquier otro elemento que constituya un obstáculo vertical u horizontal o riesgo para los peatones y personas con discapacidad.

c) Toda vez que se espera incrementar el flujo peatonal derivado del mayor aprovechamiento del predio, se deberá garantizar que cualquier banqueteta construida al interior del predio o en sus colindancias con vialidades, sea funcional y con accesibilidad universal, con una sección constante, libre de obstáculos verticales y horizontales de al menos 1.50 metros, La franja de servicio existente deberá estar pavimentada en su totalidad con el mismo material que la franja de circulación a lo largo de toda la banqueteta alineada al predio, pudiendo ubicar arriates sin pavimentar únicamente en los espacios específicos con autorización previa para el sembrado de árboles o con árboles existentes, siempre y cuando, con su colocación y una vez que los arboles alcancen la madurez, no reduzcan la sección libre de circulación peatonal de 1.50 metros.

d) No se autorizará la modificación de los niveles transversales y longitudinales, ni las pendientes naturales de la banqueteta a lo largo de los alineamientos para generar accesos al predio. Cualquier desnivel o rampa necesario para acceder al predio deberá iniciar desde el alineamiento hacia el interior del predio y llegar a nivel de banqueteta, desde el cual podrá incorporarse al nivel de rodamiento mediante la habilitación de una rampa únicamente sobre la franja de servicio en el margen de la banqueteta contiguo al arroyo vehicular, respetando la franja de circulación peatonal libre de obstáculos, desniveles y rampas de al menos 1.50 metros.

e) Los materiales y acabados de las banquetetas deberán ser acordes a los existentes, cualquier modificación de los materiales deberá ser autorizada por la Secretaría de Movilidad, siempre y cuando sea armónica con las banquetetas existentes en la zona y coherente con el material de las banquetetas a lo largo de la calle en la que se ubica el predio y seguro para los peatones.

Este documento no constituye ninguna autorización respecto a lo solicitado por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento. La opinión técnica derivada del presente estudio está sujeta a la consideración de las condicionantes establecidas en la misma mediante el Acuerdo correspondiente, toda vez que dichas condicionantes, establecen acciones específicas que requieren ser llevadas a cabo por el solicitante, a efecto de

que las externalidades negativas derivadas del proyecto sean atendidas, y que cualquier proyecto a realizarse al interior del predio se integre de forma armónica al entorno urbano dentro del cual se inserta, mediante una adecuada repartición de cargas y beneficios, contribuyendo al desarrollo sustentable del Municipio de Querétaro, en alineación con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable, y a efecto de coadyuvar al cumplimiento del **Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018**.

En caso de que el H. Ayuntamiento autorice la solicitud motivo de análisis, el promotor deberá dar cumplimiento a todas las condicionantes establecidas en el Acuerdo de Cabildo correspondiente en tiempo y forma, las cuales serán asentadas en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente. Si el solicitante incurre en incumplimiento de cualquiera de las condicionantes impuestas, no será posible la autorización de trámites o permisos derivados del referido Acuerdo.

Se emite el presente estudio técnico y opinión técnica, para consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, con fundamento en el Artículo 73 del Código Municipal de Querétaro y el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad...”.

12. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/7090/2017 de fecha 03 de octubre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio.

13. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera Viable el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS) para la fracción 1 de la Parcela 372 Z-Z P 1/1, Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, la cual consta de 12,416.01 m², para la instalación de servicios funerarios, que incluye el resguardo de restos mortuorios.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2017, en el Punto 6, Apartado II, Inciso 3 del orden del día, por mayoría de votos con quince a favor y una abstención de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Uso Comercial y de Servicios para la fracción 1 de la parcela número 372 Z-Z P 1/1, Ejido el Nabo Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 10 diez, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de las Opiniones Técnicas citadas en los Considerandos 10 diez y 11 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los propietarios del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro; Secretaría de Finanzas; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección de Ingresos; Dirección Municipal de Catastro; Delegado Municipal de Santa Rosa Jáuregui, y notifique los ciudadanos Juan Carlos Gutiérrez Aladro y José Javier Ortega de la Vega...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
ASPECTOS GENERALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....	4
PLAN DE CUENTAS.....	8
GUÍAS CONTABILIZADORAS.....	16
ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS.....	20



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

INTRODUCCIÓN.

El municipio de San Joaquín, se encuentra dentro de las estribaciones de la Sierra Madre Oriental, forma parte de la provincia fisiográfica Carso - Huasteco, ubicado en la zona de la Sierra Gorda, a 135 kilómetros al norte de la capital del estado.

Cuenta con una superficie territorial de 499 kilómetros cuadrados que representan el 4.2 % de la superficie total del Estado.

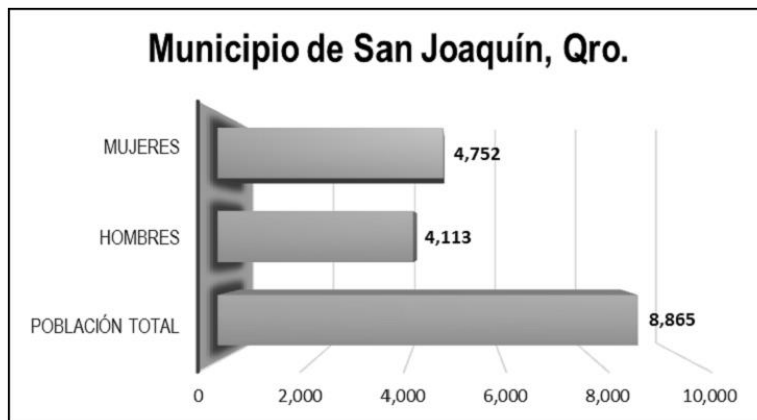
En el 2010, de acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda, se arrojaron los siguientes resultados: El municipio tiene una población total de 8,865 habitantes, lo que representa el 0.5% de la población estatal. Por lo que se refiere a la relación hombres- mujeres, hay 86 hombres por cada 100 mujeres; es decir el 53.6% son mujeres, mientras que los hombres representan el 46.4% de la población total.

Como característica fundamental, el crecimiento demográfico es bajo en comparación con el total del estado, razón por la cual es el municipio más pequeño en población y con el menor índice de natalidad y mortalidad. Durante el periodo de 1950 al 2010 hubo un crecimiento de 3,327 a 8,865 habitantes.

El municipio se caracteriza por ser de emigración debido a que no se cuenta con fuentes de empleo que garanticen la estabilidad de sus habitantes por lo que gran cantidad de personas o familias enteras tiene que salir a buscar un empleo, el mayor porcentaje es hacia los Estados Unidos de Norteamérica, y el resto se distribuye entre las diferentes ciudades del país, principalmente Querétaro y México.

Según el último II Censo de Población y Vivienda de 2010, San Joaquín cuenta con 8,865 habitantes distribuidos en 1,989 viviendas con un promedio de ocupantes de 4.5 personas.

Dato	Valor
Población total	8,865
Hombres	4,113
Mujeres	4,752
% Hombres	46.40%
% Mujeres	53.60%





MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

ASPECTOS GENERALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

En base a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de San Joaquín, Querétaro, adopta los lineamientos para la contabilización de sus operaciones, para lo cual se expide el presente con el objeto de coadyuvar en el control del patrimonio municipal, emisión de información para la correcta toma de decisiones y cumplimiento a los requerimientos de los entes internos y externos que lo soliciten, en base a leyes y lineamientos aplicables y vigentes los cuales a saber son:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley de Coordinación Fiscal.
- ✓ Código Fiscal de la Federación.
- ✓ Constitución Política del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley de Hacienda para el Estado de Querétaro.
- ✓ Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- ✓ Ley de Coordinación Fiscal, Estatal e Intermunicipal del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley de obra pública del estado de Querétaro.
- ✓ Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- ✓ Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes

En el Artículo 31 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se hace mención que dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes, se deben enviar a la entidad Superior de Fiscalización del Estado, el informe que contenga los estados financieros relacionados al ejercicio presupuestal del mes inmediato anterior.

En el artículo 2 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Para el Estado de Querétaro menciona que la Cuenta Pública: es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden al Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado; las entidades paraestatales; los organismos autónomos; los municipios y sus paramunicipales y estará constituido al menos por lo que señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los términos que aquella establezca.

En el artículo 2 de la fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Para el Estado de Querétaro menciona que el Informe de Avance de Gestión Financiera: es el informe que rinden a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para el análisis correspondiente, los Poderes del Estado, los municipios y los órganos públicos de cualquier naturaleza que administren o ejerzan recursos públicos, incluyendo a sus respectivas dependencias y entidades paraestatales o paramunicipales, de manera consolidada, sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados, que comprenderá el periodo del primero de enero al treinta de junio del ejercicio presupuestal correspondiente.

Fundamentos metodológicos de la integración y producción de información financiera.

A partir del año 2016 el municipio implemento el sistema S.A.A.C.G. (Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental) desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.

Referente a los lineamientos establecidos en el artículo 46 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental, el S.A.A.C.G. (Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental), presenta una sección donde se enlista un comparativo entre la funcionalidad con la que actualmente cuenta el SAACG. y los Lineamientos de Funcionalidad indispensable que deben cubrir los aplicativos según la Ley General de Contabilidad



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2011 dentro del documento Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

I. Funcionalidad indispensable que deben cubrir los aplicativos de acuerdo con la LGCG	Estatus	Sistema SAACG
1. Características generales		1. Características generales
1.1. registro derivado de la gestión	✓	1.1 Los procesos operativos de cada módulo registran de manera automática las operaciones contables y presupuestarias, por ejemplo en compras, tesorería, ingresos, comprobación de gastos, etc.
1.2. integración automática de la información contable-presupuestaria	✓	1.2 El sistema registra de manera automática la contabilidad en cada movimiento presupuestario haciendo uso de las matrices de conversión.
1.3 tiempo real	✓	1.3 el sistema registra en tiempo real lo que sucede en cada módulo de manera integral, reflejando también las operaciones de manera inmediata en los estados financieros.
1.4 transaccionalidad	✓	El sistema registra todas las operaciones guardando la consistencia en sus datos entre cada módulo.
2. Adquisiciones y Contrataciones		2. Adquisiciones y Contrataciones
2.1 recepción de bienes y servicios	✓	2.1 integrado en el módulo de egresos y compras.
3. Administración de bienes		3. Administración de bienes
3.1 registro de bienes muebles e inmuebles.	✓	3.1 a partir de diciembre del 2016 se localiza en el sistema un módulo para el control de los bienes patrimoniales que permite administrar cada bien de manera individual (lista de bienes, resguardos, depreciaciones, bajas, etc.)
4. Aspectos Generales		4. Aspectos Generales
4.1 integridad de la información	✓	4.1 el S.A.A.C.G. cuenta con una base de datos única que contiene toda la información contable, presupuestaria y patrimonial.
4.2 catálogos administrativos	✓	4.2 maneja todos los catálogos necesarios para la debida clasificación o control de los distintos elementos que integran y complementa la información contable-presupuestal y patrimonial; por ejemplo catálogos de proveedores, beneficiarios, catálogo de bienes (productos)
4.3 momentos contables simultáneos	✓	4.3 tiene la capacidad de registrar de manera simultánea dos o más momentos contables ya sea en el módulo de egresos, compras, tesorería, ingresos o pólizas, de acuerdo a si el proceso la requiere.
4.4 informa en tiempo real	✓	4.4 el sistema genera reportes en tiempo real que reflejan el impacto de las operaciones al momento de realizar algún movimiento contable presupuestario incluyendo fecha y hora de generación de los mismos.
4.5 estructura deductiva	✓	4.5 la estructura de la información contenida en la base de datos permite que esta pueda ser analizada desde el saldo global o nivel mayor hasta el último detalle.
4.6 funcionalidades recomendadas por configuración	✓	4.6 el sistema facilita la configuración de los parámetros para su operación:
• Configurar para determinar		• El sistema cuenta con el módulo de egresos, compras,



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

<p>momentos contables</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reporteador dinámico • Relación del catálogo de cuentas 		<p>tesorería e ingresos que permiten identificar las etapas por las que pasa el presupuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permite la explotación de información mediante "Excel", así como la emisión de formatos configurables con "fast report" entre otras modalidades. • Facilita la generación del catálogo de cuentas que permita contar con el registro.
II. Otras funcionalidades de valor agregado		Sistema SAACG
1. Registro de presupuesto de egresos y ley de ingresos		1. Registro de presupuesto de egresos y ley de ingresos
1.1 carga de presupuesto de egresos aprobado	✓	1.1 modulo presupuesto, opción: gasto aprobado
1.2 carga de ley de ingresos estimada	✓	1.2 modulo presupuesto, opción: ingresos estimado
2. Ejecución del gasto e ingreso		2. Ejecución del gasto en ingreso
2.1 adecuaciones presupuestarias	✓	2.1 modulo presupuestario, opciones: gasto modificado, ingreso modificado.
2.2 registro de momentos contables	✓	2.2 módulo de egresos (aprobado, modificado, comprometido devengado, ejercido y pagado para egresos y estimado, modificado, devengado y recaudado para ingresos)
3. Tesorería		3. Tesorería
3.1 Ingresos	✓	3.1 ingreso recaudado(incluido en el sistema de ingresos)
3.2 Egresos	✓	3.2 órdenes de pago y elaboración de cheques
3.3 reposición de fondos revolventes	✓	3.3 Permite el registro de fondos revolventes y las reposiciones o comprobación de los mismos
3.4 gastos por comprobar	✓	3.4 asignación de recursos a deudores
3.5 comprobación de gastos	✓	3.5 comprobación de gastos asignados a deudores
4. Obra publica		4. Obra publica
4.1 registro de contratos	✓	4.1 El SAACG cuenta con un módulo para el registro de la obra pública contratada desde el enfoque administrativo
4.2 registro avances o estimaciones	✓	4.2 registro de las estimaciones desglosada por conceptos
4.3 anticipos	✓	4.3 generación de anticipos de obra y control de la armonización de cada uno
4.4 informes de obra	✓	4.4 distintos informes de control de los avances, anticipos, pagos, etc.
5. ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores)		5. ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores)
5.1 registro y control de pagos de ADEFAS	✓	5.1 Módulo para el registro de pagos de ADEFAS
6. Contabilidad		6.1 Contabilidad
6.1 Administración de la lista de cuentas	✓	6.1 Catalogo de cuentas
6.2 matriz de conversión	✓	6.2 Matriz de conversión integrado en las reglas
6.3 registro de transacciones extrapresupuestarias	✓	6.3 algunos por módulos administrativos como gastos por comprobar, anticipos de obra, et. Y otras a través de pólizas.
6.4 registro de gastos	✓	6.4 integrado en el módulo de egresos
6.5 registro de ingresos	✓	6.5 integrado en el módulo de ingresos
7. Cuenta publica		7. Cuenta publica
7.1 informas de cuenta pública,	✓	7.1 el sistema permite la emisión de los informes de cuenta



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

manual de contabilidad		pública de acuerdo a los lineamientos vigentes dentro del manual de contabilidad del CONAC en distintos formatos
7.2 informes de cuenta pública, guía de elaboración de cuenta pública	✓	7.2 el sistema permite la emisión de los informes de cuenta pública de acuerdo a los lineamientos de la "guía de elaboración de la cuenta pública" en Excel
7.3 informes anteriores del CONAC	✓	7.3 mantiene un histórico de reportes conforme a las distintas versiones de reportes publicados por el CONAC.
8. Informes ley de disciplina financiera		8. Informes ley de disciplina financiera
8.1 Emite los siguientes informes: <ul style="list-style-type: none"> Estado de situación financiera detallado Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos Balance presupuestario Estado analítico de ingresos detallado Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado 	✓	8.1 permite la clasificación de fuentes de financiamiento para gastos etiquetados y no etiquetados, así como ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para la emisión de los informes.
8.2 exporta los siguientes formatos: <ul style="list-style-type: none"> Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamiento Proyecciones y resultados ingresos y egresos Informe sobre estudios actuariales 	✓	8.2 emite plantillas para estos formatos permitiendo la alimentación manual de información
9. Contabilidad electrónica		9. Contabilidad electrónica
9.1 registro del código agrupador SAT y exportación en XML	✓	9.1 configuración y exportación para la presentación de la contabilidad electrónica al SAT mediante la exportación de catálogo de cuantas balanza y pólizas en formato XML
10. Seguridad		10. Seguridad
10.1 Control de usuarios	✓	10.1 cuenta con un módulo de usuarios que facilita el control e identificación de las operaciones pudiendo asignar a cada usuario solo el apartado que le corresponde dentro del sistema, mediante cuentas de acceso y contraseñas que garantizan seguridad, disponibilidad, validación y autorización de la información
10.2 Administración de periodos	✓	10.2 apartado que facilita la gestión de cada periodo, pudiendo estar en estatus cerrado, abierto y auditada según corresponda
10.3 Bitácora	✓	10.3 permite registrar el detalle (fecha, tipo, estación, etc.) de cualquier tipo de movimiento de entrada, salida configuración en general de toda la información considerada crítica que permitan conocer al autor de cada una de las operaciones realizadas en el mismo.



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

El Sistema S.A.A.C.G. tiene como objetivo apoyar a las autoridades hacendarias municipales para obtener información básica contable oportuna de manera sencilla, que contribuya eficientemente a la toma de decisiones a través de la generación de informes financieros y del registro de las operaciones de ingreso y gasto del ayuntamiento.

El sistema S.A.A.C.G. cuenta con los siguientes Módulos:

- Ejercicios
- Pólizas
- Presupuesto
- Egresos
- Ingresos
- Compras
- Tesorería
- Obra Pública
- Catálogos
- Reportes
- Usuarios
- Utilerías
- Ayuda

Organigrama de los usuarios que operan el SAACG.



PLAN DE CUENTAS.

Para la estructuración del plan de cuentas del Municipio de San Joaquín, Qro., se tomó como base los lineamientos estipulados en la normatividad vigente del CONAC (Consejo Nacional de Armonización Contable); donde se define el documento con los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas del Municipio de San Joaquín.

PRIMER AGREGADO	
Género	1 Activo
Grupo	1.1 Activo Circulante
Rubro	1.1.1 Efectivo y Equivalentes
SEGUNDO AGREGADO	
Cuenta	1.1.1.1 Efectivo
Subcuenta	1.1.1.1.1 Caja

Lista de cuentas: es la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda;

GENERO	GRUPO	RUBRO	
1 ACTIVO	1 ACTIVO CIRCULANTE	1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
		2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
		3 DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	
		4 INVENTARIOS	
		5 ALMACENES	
		6 ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	
		9 OTROS ACTIVOS CIRCULANTES.	
		2 ACTIVO NO CIRCULANTE	1 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO
			2 DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

		3 BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
		4 BIENES MUEBLES	
		5 ACTIVOS INTANGIBLES	
		6 DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES INTANGIBLES	
		7 ACTIVOS DIFERIDOS	
		8 ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	
		9 OTROS PASIVOS NO CIRCULANTES	
2 PASIVO	1. PASIVO CIRCULANTE	1 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
		2 DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
		3 PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
		4 TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	
		5 PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	
		6 FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN CORTO PLAZO	
		7 PROVISIONES A CORTO PLAZO	
	2 PASIVO NO CIRCULANTE	9 OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	
		1 CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	
		2 DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	
		3 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
		4 PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	
		5 FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	
		6 PROVISIONES A LARGO PLAZO	
3 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	1 APORTACIONES	
		2 DONACIÓN DE CAPITAL	
		3 ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
	2 PATRIMONIO GENERADO	1 RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	
		2 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
		3 REVALÚOS	
		4 RESERVAS	
			5 RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	3 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1 RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	
2 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1 INGRESOS DE GESTIÓN	1 IMPUESTOS	
		2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
		4 DERECHOS	
		5 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
		6 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
		7 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
		9 INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN DE O PAGO	
		2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	1 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
	2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
	3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1 INGRESOS FINANCIEROS	
		2 INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	
		3 DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	
		4 DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	
		5 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	
5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1 SERVICIOS PERSONALES	
		2 MATERIALES Y SUMINISTROS	
		3 SERVICIOS GENERALES	
	2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
		2 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	
		3 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

		4 AYUDAS SOCIALES	
		5 PENSIONES Y JUBILACIONES	
		6 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	
		7 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	
		8 DONATIVOS	
		9 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	
		3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1 PARTICIPACIONES
			2 APORTACIONES
			3 CONVENIOS
	4 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	1 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
		2 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	
		3 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
		4 COSTOS POR COBERTURA	
		5 APOYOS FINANCIEROS	
	5 OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	1 ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIAS Y AMORTIZACIONES	
		2 PROVISIONES	
		3 DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	
		4 AUMENTO POR INSUFICIENCIAS DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	
		5 AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	
9 OTROS GASTOS			
6 INVERSIÓN PUBLICA	1 INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE		
6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE	1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS		
	2 AHORRO DE LA GESTIÓN		
	3 DESAHORRO DE LA GESTIÓN		
7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	1 VALORES		
	2 EMISIÓN DE OBLIGACIONES		
	3 AVALES Y GARANTÍAS		
	4 JUICIOS		
	5 INVERSIÓN PUBLICA		
	6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO		
8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS	LEY DE INGRESOS	1 LEY DE INGRESOS ESTIMADA	
		2 LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	
		3 MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	
		4 LEY DE INGRESOS DEVENGADA	
		5 LEY DE INGRESOS RECAUDADA	
	2 PRESUPUESTO DE EGRESOS	1 PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	
		2 PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	
		3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	
		4 PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	
		5 PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	
		6 PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	
		7 PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	
		9 CUENTAS DE CIERRES PRESUPUESTARIO	1 SUPERÁVIT FINANCIERO
2 DÉFICIT FINANCIERO			
3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.			

Al diseñar el Plan de Cuentas del Municipio de San Joaquín, se tomaron en consideración los siguientes aspectos contables, en base a lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al acuerdo por el que se emite el manual de contabilidad gubernamental del sistema simplificado general (SSG) para los municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes publicado en el diario oficial de la federación el 08 de agosto de 2013:



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

- Cada cuenta refleja el registro de un tipo de transacción definida;
- Las transacciones iguales se registran en la misma cuenta;
- El nombre asignado a cada cuenta es claro y expresa su contenido a fines de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los estados financieros a los usuarios de la información, aunque éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental;
- Se adopta un sistema numérico para codificar las cuentas, el cual es flexible para permitir la incorporación de otras cuentas que resulten necesarias.
- Las cuentas de orden contables señaladas, son las mínimas necesarias, se podrán aperturar otras, de acuerdo a las necesidades.

A continuación se enlista el Plan de Cuentas en observancia a lo señalado en líneas anteriores:

- 1 ACTIVO**
- 1.1 ACTIVO CIRCULANTE**
- 1.1.1 Efectivo y Equivalentes
- 1.1.1.1 Efectivo
- 1.1.1.2 Bancos/Tesorería
- 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes
- 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo
- 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
- 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo
- 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios
- 1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo
- 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo
- 1.1.9 Otros Activos Circulantes
- 1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE**
- 1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
- 1.2.2.1 Documentos por Cobrar a Largo Plazo
- 1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo
- 1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso
- 1.2.3.1 Terrenos
- 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales
- 1.2.3.4 Infraestructura
- 1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público
- 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios
- 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles
- 1.2.4 Bienes Muebles
- 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración
- 1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
- 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
- 1.2.4.4 Equipo de Transporte
- 1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad
- 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
- 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
- 1.2.4.8 Activos Biológicos
- 1.2.7 Activos Diferidos
- 1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos
- 1.2.9 Otros Activos no Circulantes
- 2 PASIVO**
- 2.1 PASIVO CIRCULANTE**
- 2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

- 2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo
- 2.1.9 Otros Pasivos a Corto Plazo
- 2.2 PASIVO NO CIRCULANTE**
- 2.2.1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.1.1 Proveedores por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.1.2 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.2 Documentos por Pagar a Largo Plazo
 - 2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo
- 3 HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO**
- 3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO**
- 3.1.1 Aportaciones
- 3.1.2 Donaciones de Capital
- 3.2 HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO**
- 3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)
- 3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores
- 4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**
- 4.1 INGRESOS DE GESTION**
- 4.1.1 Impuestos
 - 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos
 - 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio
 - 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
 - 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
 - 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos
 - 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos
 - 4.1.1.9 Otros Impuestos
- 4.1.3 Contribuciones de Mejoras
 - 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
- 4.1.4 Derechos
 - 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
 - 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios
 - 4.1.4.4 Accesorios de Derechos
 - 4.1.4.9 Otros Derechos
- 4.1.5 Productos de Tipo Corriente
 - 4.1.5.1 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público
 - 4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados
 - 4.1.5.3 Accesorios de Productos
 - 4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes
- 4.1.6 Aprovechamientos de Tipo Corriente
 - 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
 - 4.1.6.2 Multas
 - 4.1.6.3 Indemnizaciones
 - 4.1.6.4 Reintegros
 - 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
 - 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos
 - 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos
- 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
 - 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías
- 4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
- 4.2.1 Participaciones y Aportaciones
 - 4.2.1.1 Participaciones
 - 4.2.1.2 Aportaciones
 - 4.2.1.3 Convenios
- 4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas
 - 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
 - 4.2.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público
 - 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones
 - 4.2.2.4 Ayudas Sociales
 - 4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones
- 4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**
- 4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios
 - 4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores
 - 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos
 - 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

- 5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**
- 5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**
 - 5.1.1 Servicios Personales
 - 5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
 - 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
 - 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales
 - 5.1.1.4 Seguridad Social
 - 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas
 - 5.1.1.6 Pago de Estimulos a Servidores Públicos
 - 5.1.2 Materiales y Suministros
 - 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
 - 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios
 - 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
 - 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
 - 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
 - 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
 - 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
 - 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad
 - 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
 - 5.1.3 Servicios Generales
 - 5.1.3.1 Servicios Básicos
 - 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento
 - 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
 - 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
 - 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
 - 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad
 - 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos
 - 5.1.3.8 Servicios Oficiales
 - 5.1.3.9 Otros Servicios Generales
- 5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**
 - 5.2.3 Subsidios y Subvenciones
 - 5.2.3.1 Subsidios
 - 5.2.3.2 Subvenciones
 - 5.2.4 Ayudas Sociales
 - 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas
 - 5.2.4.2 Becas
 - 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones
 - 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros
 - 5.2.5 Pensiones y Jubilaciones
 - 5.2.5.1 Pensiones
 - 5.2.5.2 Jubilaciones
 - 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones
 - 5.2.7 Transferencias a la Seguridad Social
 - 5.2.7.1 Transferencias por Obligaciones de Ley
 - 5.2.8 Donativo
 - 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro
- 5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS**
 - 5.5.9 Otros Gastos
 - 5.5.9.9 Otros Gastos Varios
- 6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE**
- 6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS**
- 6.2 AHORRO DE LA GESTION**
- 6.3 DESAHORRO DE LA GESTION**

Instructivo de Manejo de Cuentas:

El SAACG cuenta con las aplicaciones para el manejo de las cuentas preestablecidas por el CONAC, para lo cual se anexa el Manual de Catálogos del SAACG, (Anexo I)

Así mismo se presentan los clasificadores presupuestarios:

- ✓ Clasificación por rubros de ingresos
- ✓ Clasificación administrativa



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

- ✓ Clasificación funcional del gasto
- ✓ Clasificación por objeto del gasto
- ✓ Clasificación por fuentes de financiamiento.

Clasificación por rubros de ingresos:

- 4.1.1 Impuestos
 - 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos
 - 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio
 - 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
 - 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior
 - 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
 - 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos
 - 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos
 - 4.1.1.9 Otros Impuestos
- 4.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
 - 4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda
 - 4.1.2.2 Cuotas para el Seguro Social
 - 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro
 - 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
 - 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
- 4.1.3 Contribuciones de Mejoras
 - 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
- 4.1.4 Derechos
 - 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
 - 4.1.4.2 Derechos a los Hidrocarburos
 - 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios
 - 4.1.4.4 Accesorios de Derechos
 - 4.1.4.9 Otros Derechos
- 4.1.5 Productos de Tipo Corriente
 - 4.1.5.1 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público
 - 4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados
 - 4.1.5.3 Accesorios de Productos
 - 4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes
- 4.1.6 Aprovechamientos de Tipo Corriente
 - 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
 - 4.1.6.2 Multas
 - 4.1.6.3 Indemnizaciones
 - 4.1.6.4 Reintegros
 - 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
 - 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes
 - 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones
 - 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos
 - 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos
- 4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
 - 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías
 - 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno
 - 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados
 - 4.1.7.4 Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras
- 4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 - 4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 - 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
- 4.2.1 Participaciones y Aportaciones



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

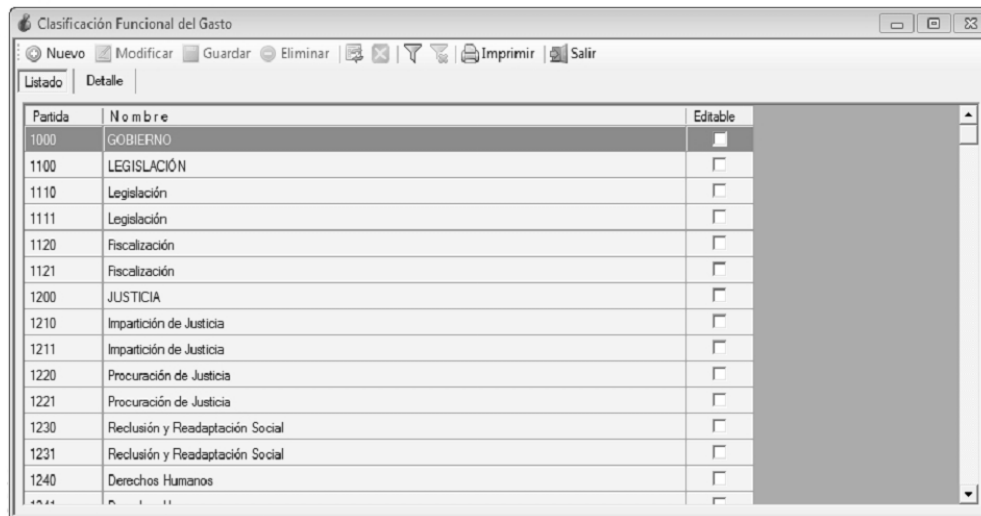
- 4.2.1.1 Participaciones
- 4.2.1.2 Aportaciones
- 4.2.1.3 Convenios
- 4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas
 - 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público
 - 4.2.2.2 Transferencias del Sector Público
 - 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones
 - 4.2.2.4 Ayudas Sociales
 - 4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones
 - 4.2.2.6 Transferencias del Exterior

Clasificación Administrativa.

Clave	Unidad Administrativa
101	Cabildo
102	Presidencia
103	Secretaría del Ayuntamiento
104	Tesorería Municipal
105	Oficialía Mayor
107	Obras Públicas
108	Seguridad Pública

Clasificación Funcional del Gasto

El SAACG cuenta con un clasificador funcional del gasto, dentro del menú "catálogos" mismo que se ejemplifica en el siguiente recuadro:



Clasificación por Objeto del Gasto.

Capítulo	Descripción
1001	Servicios Personales
2000	Materiales y Suministros
3000	Servicios Generales
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
6000	Inversión Pública



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

Fuentes de Financiamiento.

Ingresos propios
Otros ingresos propios
FISM
FORTAMUN
FORTALECE
AFEF
GEQ
Participaciones

GUÍAS CONTABILIZADORAS.

Las Guías contabilizadoras muestran los momentos de registro contable de cada uno de los procesos administrativo/financieros y los asientos que se generan a partir de aquellos, indicando para cada uno de ellos el documento soporte de los mismos,

I ASIENTO DE APERTURA						
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior.	Anual (Al inicio del Año)	1.0.0.0 Activo 3.0.0.0 Hacienda Pública/ Patrimonio 7.0.0.0 Cuentas de Orden Contable	2.0.0.0 Pasivo 3.0.0.0 Hacienda Pública/ Patrimonio 7.0.0.0 Cuentas de Orden Contable	

II REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LA LEY DE INGRESOS						
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Ley de ingresos estimada.	Ley de Ingresos aprobada.	Anual			Ley de Ingresos Estimada
2	Ingresos recaudados.	Formato de Pago, recibo y/o estados de cuenta bancarios.	Frecuente			Ley de Ingresos Devengada y Recaudada

III REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO						
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el presupuesto de Egresos aprobado.	Presupuesto de egresos aprobado.	Anual			Presupuesto de Egresos Aprobado
2	Por el presupuesto devengado.	Factura o recibo.	Frecuente			Presupuesto de Egresos Comprometido y Devengado
3	Por el presupuesto pagado.	Documento de pago, cheque, transferencias, efectivo.	Frecuente			Presupuesto de Egresos Ejercido y Pagado



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

IV IMPUESTOS						
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por la recaudación de ingresos.	Documento comprobatorio de los ingresos: o estado de cuenta u otro.	Frecuente	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos / Tesorería	4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos o 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio	Ley de Ingresos Devengada Ley de Ingresos Recaudada

V PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el devengado y cobro de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	Documento comprobatorio de los ingresos: o estado de cuenta, acuse de recibo que emita el municipio u otro.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo 1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	4.2.1.1 Participaciones 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	Ley de Ingresos Devengada Ley de Ingresos Recaudada

VI SERVICIOS PERSONALES						
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales, cuotas y aportaciones, y retenciones).	Nómina, lista de raya o documento equivalente.	Frecuente	5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a CP	Presupuesto de Egresos Comprometido Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales).	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	Presupuesto de Egresos Ejercido Presupuesto de Egresos Pagado

VII MATERIALES Y SUMINISTROS						
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el devengado por adquisición de materiales y suministros, sin almacén.	Factura y recibo.	Frecuente	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	Presupuesto de Egresos Comprometido Presupuesto de Egresos Devengado



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

2	Por el pago de la adquisición de materiales y suministros.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	Presupuesto de Egresos Ejercido Presupuesto de Egresos Pagado
---	--	---	-----------	---	---	--

VIII SERVICIOS GENERALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el devengado de contratación de servicios generales.	Factura o recibo.	Frecuente	5.1.3.1 Servicios Básicos	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	Presupuesto de Egresos Comprometido Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago por la adquisición de servicios generales.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	Presupuesto de Egresos Ejercido Presupuesto de Egresos Pagado

IX TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el devengado de ayudas sociales.	Recibo.	Frecuente	5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	Presupuesto de Egresos Comprometido Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago de ayudas sociales.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	Presupuesto de Egresos Ejercido Presupuesto de Egresos Pagado

X BIENES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el devengado de la adquisición de bienes.	Factura o recibo, escritura, convenio de cesión de derechos.	Frecuente	1.2.3.1 Terrenos	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	Presupuesto de Egresos Comprometido Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago de la adquisición de bienes.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	Presupuesto de Egresos Ejercido Presupuesto de Egresos Pagado



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

XI OBRAS PÚBLICAS						
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el devengado de obras públicas.	Factura o recibo, acta entrega recepción o estimación de avance de obra.	Frecuente	1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público o 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	Presupuesto de Egresos Comprometido Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago de obras públicas.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.3 Contratistas por Obras públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	Presupuesto de Egresos Ejercido Presupuesto de Egresos Pagado
3	Por la aplicación a la cuenta específica de activo que corresponda a la conclusión de la obra.	Acta, entrega recepción.	Frecuente	1.2.3.3 Edificios no Habitacionales	1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público o 1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios	

XII CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS						
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el cierre de cuentas de ingreso	Póliza de diario.	Anual	4.0.0.0 Ingresos y Otros Beneficios	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	
2	Por el cierre de cuentas de gasto	Póliza de diario.	Anual	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	5.0.0.0 Gastos y Otras Pérdidas	
3	Por el ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de diario.	Anual	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	6.2 Ahorro de la gestión	
4	Por el desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de diario.	Anual	6.3 Desahorro de la gestión	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

XIII CIERRE DE CUENTAS PATRIMONIALES						
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI-CIDAD	REGISTRO		
				CONTABLE		PRESUPUESTAL
				CARGO	ABONO	
1	Por el cierre de cuentas patrimoniales con ahorro en la gestión	Póliza de diario.	Anual	6.2 Ahorro de la gestión	3.2.1 Resultados del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro)	
2	Por el cierre de cuentas Patrimoniales con desahorro en la gestión	Póliza de diario.	Anual	3.2.1 Resultados del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro)	6.3 Desahorro de la gestión	

ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Los estados financieros muestran los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado un ente público durante un período determinado y son necesarios para mostrar los resultados del ejercicio presupuestal, así como la situación patrimonial de los mismos, todo ello con la estructura, oportunidad y periodicidad que la ley establece.

El objetivo general de los estados financieros, es proporcionar información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, los flujos de efectivo y sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, así como de la postura fiscal de los entes públicos. A su vez, debe ser útil para que los usuarios puedan disponer de la misma con confiabilidad y oportunidad para tomar decisiones respecto a la asignación de recursos, su administración y control. Asimismo, constituyen la base de la rendición de cuentas, la transparencia fiscal y la fiscalización de las cuentas públicas.

Lo anterior se logra mediante la revelación de la siguiente información:

- a) Información sobre las fuentes de financiamiento, asignación y uso de los recursos financieros;
- b) Información sobre la forma en que el ente público ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
- c) Información que sea útil para evaluar la capacidad del ente público para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
- d) Información agregada que coadyuve en la evaluación del rendimiento del ente público en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros;
- e) Información sobre la condición financiera del ente público y sus variaciones;
- f) Información sobre los ingresos presupuestales previstos, que permita conocer los conceptos que los generan, realizar el seguimiento de los mismos y evaluar la eficacia y eficiencia con la que se recaudan;
- g) Información sobre la asignación y uso de los recursos presupuestales que permita realizar el seguimiento de los fondos públicos desde que se otorga la autorización para gastar hasta su pago, incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales vigentes, y
- h) Información sobre el flujo de fondos resultante de todas las operaciones del ente público, de forma tal que permita conocer la postura fiscal.

Asimismo, los estados financieros también pueden tener un papel predictivo o proyectivo, suministrando información útil para predecir el nivel de los recursos requeridos por las operaciones corrientes, los recursos que estas operaciones pueden generar y los riesgos e incertidumbres asociados.

Para poder lograr la información anterior y tal como lo dispone la Ley, es necesaria la elaboración, presentación, interpretación y análisis del conjunto de estados e informes que se muestran en los apartados siguientes.



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

Los entes públicos deberán generar y presentar periódicamente y en la cuenta pública los siguientes estados e información contable:

a) **Estado de Situación Financiera;**

Nombre del Ente Público Estado de Situación Financiera Al XXXX (en pesos)	
ACTIVO	PASIVO
ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO CIRCULANTE
Efectivo	Cuentas por Pagar a Corto Plazo
Bancos / Tesorería	Documentos por Pagar a Corto Plazo
Cuentas por Cobrar	Otros Pasivos a Corto Plazo
Deudores Diversos	
Otros Activos Circulantes	Total de Pasivos Circulantes
Total de Activos Circulantes	PASIVO NO CIRCULANTE
	Cuentas por Pagar a Largo Plazo
ACTIVO NO CIRCULANTE	Documentos por Pagar a Largo Plazo
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Otros Pasivos a Largo Plazo
Bienes Muebles	Total de Pasivos No Circulantes
Otros Activos no Circulantes	
	Total de Pasivo
Total de Activos No Circulantes	
	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
	Aportaciones
	Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro
	Resultados de Ejercicios Anteriores
	Total Hacienda Pública/Patrimonio
Total de Activos	Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio

b) **Estado de Actividades;**

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX (en pesos)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS
Impuestos
Contribuciones de mejora
Derechos
Productos
Aprovechamientos
Participaciones y aportaciones
Transferencias, subsidios y otras ayudas



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

Otros Ingresos
Total de Ingresos
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS
Servicios Personales
Materiales y Suministros
Servicios Generales
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas
Otros Gastos
Total de Gastos y Otras Pérdidas
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES Al XXXX (en pesos)					
Fuente del Ingreso	Ley de Ingresos Estimada	Modificado	Devengado	Recaudado	Avance de Recaudación Recaudación/Estimación
I IMPUESTOS					
II CONTRIBUCIONES DE MEJORA					
III DERECHOS					
IV CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO					
V PRODUCTOS					
VI APROVECHAMIENTOS					
VII PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
IX TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
TOTALES					

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Al XXXX (en pesos)								
Ejercicio del Presupuesto Capítulo del Gasto	Presupuesto de Egresos Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Presupuesto Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar (Deuda)
Nombre								
1000 Servicios Personales								
2000 Materiales y Suministros								



MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO



Manual de Contabilidad del Municipio de San Joaquín, Querétaro

3000	Servicios Generales								
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas								
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles								
6000	Inversión Pública								
	Totales								

c) **Notas a los Estados Financieros.** se elaboraran las notas de acuerdo al formato preestablecido.

ATENTAMENTE
“TRABAJANDO JUNTOS PARA LA GENTE”

C.P. JUAN MANUEL MARTÍNEZ ISLAS
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO SGA/4340/2017
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tequisquiapan, Qro., 25 de octubre de 2017

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL SEXTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR MAYORÍA, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN II, 7 FRACCIÓN XIV, 8, 37 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN IV, 52, 53 FRACCIÓN IX, 54 Y 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 10, 13 FRACCIÓN II, 17 FRACCIÓN II 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 93,94 FRACCIONES I, II Y V, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 112 INCISOS D), F) Y N) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PAT A HABITACIONAL (H1) HABITACIONAL HASTA 100 HABITANTES POR HECTÁREA, DEL INMUEBLE UBICADO EN EJIDO HACIENDA GRANDE SIN NÚMERO CON UNA SUPERFICIE DE 48,344.67 M², CON CLAVE CATASTRAL NO. 170100167347690, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**

“CONSIDERANDOS

I.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el escrito de fecha 24 de marzo de 2017, suscrito por el C. Fernando Ollervides Franklin, mediante el cual solicita **Cambio de Uso de Suelo, del inmueble ubicado en Ejido Hacienda Grande sin número con una superficie de 48,344.67 m², con clave catastral No. 170100167347690, Tequisquiapan, Querétaro;** tal y como lo establece el artículo 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan que a la letra manifiesta: *“Las comisiones emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos turnados para su estudio que le correspondan. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el Pleno”* y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.

II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que el mismo se encuentra debidamente acreditado con la documentación que anexó a su solicitud, consistente en la identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del solicitante, copias certificadas del título de propiedad respecto de la parcela que nos ocupa así como los comprobantes de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdelegación San Juan del Río; por lo que se encuentra debidamente legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo en forma personal, al acreditar su personalidad y propiedad del predio del cual pretende el Cambio de Uso de Suelo; lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra establecen: *“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”* y *“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que este impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos”*.

III. Que para los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica vertida por el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, misma que en fecha 04 de Julio de 2017 se recibe en la Secretaría General del Ayuntamiento y la cual se transcribe a la letra:

**“PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO No. DUVE-1323/2017
No. DUS-009/2017**

ASUNTO: Opinión Técnica.

Tequisquiapan, Querétaro a 04 de Julio de 2017.

**HÉCTOR CARBAJAL PERAZA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2015-2018.**

**A SOLICITUD DEL C. FERNANDO OLLERVIDES FRANKLIN.
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mí cargo el día 04 de Julio de 2017 mediante Oficio No. SGA/3613/2017, del cual se desprende la solicitud de **cambio de uso de suelo a habitacional comercial o industrial.** Identificado con clave catastral 170 100 167 347 690, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- Que mediante oficio SGA/3613/2017 de fecha 25 de Mayo de 2017, el **C. Héctor Carbajal Peraza Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. Administración 2015-2018** solicita la **Opinión Técnica para cambio de uso de suelo a habitacional comercial o industrial identificado como Parcela 88 Z-Z P1/4, Hacienda Grande, Municipio de Tequisquiapan Querétaro A nombre del C. Fernando Ollervides Franklin.**
- Presenta para acreditar la propiedad Título de Propiedad con número 000000007298 con número de folio 01-01622220, de fecha 16 de Abril de 2013 pasando ante la del Lic. Adolfo Joaquín Contreras Roy Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Querétaro. A su vez Anexa copia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de folio inmobiliario 00120912/0001 de fecha 16 de Mayo de 2013, pasando ante la fe de la Lic. Blanca Sánchez Blanco Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CONSIDERACIONES:

- I. Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **Zona "PAT" (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL)** con fundamento en los Artículos 10,13 Fracción II y 323 de Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- II. Que de acuerdo a la inspección de fecha 03 de Julio de 2017, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente el área cuenta con los siguientes servicios:

TABLA PERTENECIENTE AL CONDOMINIO.

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
Red de Agua Potable		X
Red de Energía Eléctrica		X
Red de Drenaje		X
Alumbrado Público		X
Pavimento Empedrado		X
Línea Telefónica		X

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto ésta Dirección considera la petición:

TÉCNICAMENTE FACTIBLE

Se condiciona el cambio de uso de suelo de PAT a Habitacional (H1) habitacional hasta 100 habitantes por hectárea. Quedando condicionado a suministrar todos los servicios antes mencionados atendiendo las siguientes disposiciones conforme a los siguientes Artículos de Código Urbano del Estado de Querétaro:

Art.152.- se entiende por infraestructura urbana las redes por las que se comunican personas y bienes, entre las que se encuentran las viales, hidráulicas, sanitarias, pluviales, eléctricas y de voz y datos.

Artículo 153. El desarrollador deberá presentar para su aprobación, a la autoridad competente, los anteproyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y equipamiento urbano.

Artículo 155. Las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.

Artículo 156. En todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública.

Artículo 157. El propietario de un desarrollo inmobiliario, tendrá la obligación de donar gratuitamente a los organismos operadores o, en su caso, a la autoridad competente, la propiedad de la superficie e infraestructura correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable a efecto de que aquellos lleven a cabo su debida operación, administración y mantenimiento; dicha superficie e infraestructura no se consideran dentro de la superficie de transmisión gratuita.

Artículo 159. Los propietarios de los desarrollos inmobiliarios, tendrán obligación de urbanizar las áreas materia de la transmisión gratuita, en los términos y especificaciones de la autorización de licencia para ejecución de obras de urbanización correspondiente.

Capítulo Cuarto De las Obras de Urbanización e Infraestructura

Artículo 160. La ejecución de las obras de urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización.

Artículo 161. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes.

Artículo 162. El desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

Artículo 164. Es obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda.

Artículo 165. Tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones. Y resuelve:

PRIMERO.- Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del **C. FERNANDO OLLERVIDES FRANKLIN.**, consistente en **cambio de uso de suelo a habitacional comercial o industrial quedando descartado el uso de suelo industrial.**

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud de **C. FERNANDO OLLERVIDES FRANKLIN.**

TERCERO.- Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

**A T E N T A M E N T E
"GOBIERNO QUE SI CUMPLE"**

**LIC. JOSÉ ROMÁN JIMÉNEZ TAPIA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA
Rúbrica"**

IV.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, en esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 56 y 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan y acredita la personalidad del solicitante, es de cometerse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para estudiar, analizar y dictaminar respecto de la solicitud que presenta el C. Fernando Ollervides Franklin, para obtener la aprobación del cambio de Uso de Suelo de PAT a Habitacional (H1) habitacional hasta 100 habitantes por hectárea, para llevar la Construcción de un Fraccionamiento, del inmueble ubicado en Ejido Hacienda Grande sin número con una superficie de 48,344.67 m², con clave catastral No. 170100167347690, Tequisquiapan, Querétaro”.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **APRUEBAN** y proponen a este Honorable Ayuntamiento **APROBAR** el cambio de Uso de Suelo de **PAT a Habitacional (H1) habitacional hasta 100 habitantes por hectárea, del inmueble ubicado en Ejido Hacienda Grande sin número con una superficie de 48,344.67 m², con clave catastral No. 170100167347690, Tequisquiapan, Querétaro,** siempre y cuando dé cumplimiento a las siguientes condicionantes:

a).- Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.

b).- Deberá obtener del municipio las autorizaciones correspondientes a obras, subdivisiones, modificaciones y/o cualquier proceso constructivo que se lleve a cabo, toda vez que la presente resolución únicamente autoriza el cambio de uso de suelo pretendido y no los procedimientos de construcción, por lo que deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que se le requiera, para la autorización del proyecto pretendido.

c).- El solicitante deberá establecer con la Comisión Federal de Electricidad y acatar las características de construcción, alcances, aspectos técnicos y operación del transformador, atendiendo lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas que establezcan las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de potencia o de distribución que se pretenda ubicar en el área.

d).- El solicitante deberá obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental, por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, previo al proyecto de construcción y asimismo deberá obtener el dictamen que emita la Dirección de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a las medidas que le sean señaladas, para su funcionamiento, debiendo entregar copia de los mismos a la Secretaría General del Ayuntamiento, una vez obtenidos.

e).- El solicitante deberá obtener la pre factibilidad de agua potable para consumo humano expedido por la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de garantizar el suministro, debiendo entregar el original de la misma a la Secretaría General del Ayuntamiento, una vez obtenida.

RESOLUTIVO TERCERO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive de la presente resolución, en forma personal al **C. FERNANDO OLLERVIDES FRANKLIN**, quien a su costa deberá publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, por una sola ocasión y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”. Los plazos para las publicaciones correspondientes, serán de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen; señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología Municipal, quien a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología deberá dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas, verificará y supervisará las condicionantes que en su caso, emita la autoridad correspondiente en materia ambiental, debiendo remitir copia de las constancias e informes correspondientes a la Secretaría General del Ayuntamiento; asimismo deberá verificar que el solicitante cumpla las normas correspondientes en materia de construcción, establecidas en el Reglamento de Construcciones del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

TERCERO.- El acuerdo que derive del presente Dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante y una vez hecho lo anterior, deberá entregar copia certificada del testimonio público y de la inscripción a la Secretaría General del Ayuntamiento.

CUARTA.- Si las condicionantes estipuladas en el presente dictamen no son cumplidas, el Cambio de Uso de Suelo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTA.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

**Gobierno que SI cumple
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

C. Raúl Orihuela González
Presidente Municipal y
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

C. Jaime Garrido Gutiérrez
Síndico Municipal e
integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

C. Armando Silvestre Camacho
Regidor Municipal e
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

SEGUNDO.- EL PROPIETARIO DEL PREDIO DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS DENTRO DE LA OPINIÓN TÉCNICA CITADA EN EL CONSIDERANDO III DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO REMITIR A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTANCIA DE CADA UNA DE LOS CUMPLIMIENTOS.

TERCERO.- EL RPESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON CARGO AL SOLICITANTE, QUIEN DEBERÁ REMITIR UNA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE INSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU CONOCIMIENTO.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN FORMA PERSONAL AL **C. FERNANDO OLLERVIDES FRANKLIN**, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- ASIMISMO SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL ACUERDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, A LA OFICIAL MAYOR Y AL DIRECTOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", POR UNA SOLA OCASIÓN Y A COSTA DEL SOLICITANTE. LOS PLAZOS PARA LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES, SERÁN DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN; SEÑALANDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. –

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.